

9 de abril de 2024

IES RÍO VERDE

PLAN DE CONVIVENCIA 2.0

Índice general

| | | |
|----------|---|-----------|
| 1 | INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1.1. | LEGISLACIÓN | 1 |
| 2 | DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA | 3 |
| 2.1. | CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LAS FAMILIAS | 3 |
| 2.2. | SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO | 3 |
| 2.3. | CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL CENTRO | 4 |
| 3 | PRINCIPIOS Y OBJETIVOS | 6 |
| 4 | NORMAS DE CONVIVENCIA | 10 |
| 4.1. | NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO | 10 |
| 4.1.1. | ACCESO Y SALIDA DEL ALUMNADO EN HORARIO LECTIVO | 10 |
| 4.1.2. | COMPORTAMIENTO EN EL CENTRO | 11 |
| 4.1.2.1. | PERMANENCIA EN EL AULA | 11 |
| 4.1.2.2. | PERMANENCIA EN LAS AULAS ESPECÍFICAS | 13 |
| 4.1.2.3. | PERMANENCIA DEL ALUMNADO EN DETERMINADOS ESPACIOS DEL CENTRO Y COMPORTAMIENTO EN LOS MISMOS | 13 |
| 4.1.3. | ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES | 14 |
| 4.1.4. | TRANSPORTE ESCOLAR | 14 |
| 4.2. | DEBERES DEL ALUMNADO Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO | 15 |
| 4.3. | CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN | 16 |
| 4.3.1. | DISPOSICIONES GENERALES | 17 |
| 4.3.2. | GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS | 18 |
| 4.3.3. | ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR | 19 |
| 4.3.4. | CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN | 19 |
| 4.3.5. | CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICALES Y SU CORRECCIÓN | 21 |

| | | |
|----------|--|-----------|
| 4.3.6. | CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIAS DE CARÁCTER PARTICULAR TIPIFICADAS POR EL CENTRO | 23 |
| 4.3.7. | PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS | 24 |
| 4.3.8. | PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE CAMBIO DE CENTRO | 26 |
| 4.4. | PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA | 28 |
| 4.5. | COMISIÓN DE CONVIVENCIA | 32 |
| 5 | ACTUACIONES REGULADORAS DE LA CONVIVENCIA | 34 |
| 5.1. | MEDIDAS PARA PREVENIR CONFLICTOS | 34 |
| 5.2. | AULA DE ATENCIÓN DEL ALUMNADO EXPULSADO DE CLASE | 35 |
| 5.3. | AULA DE CONVIVENCIA | 35 |
| 5.4. | PROGRAMA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL (por la tarde) | 38 |
| 5.5. | DELEGADO DEL ALUMNADO / DE PADRES Y MADRES / ETC. | 40 |
| 5.5.1. | DELEGADO DEL ALUMNADO | 40 |
| 5.5.2. | JUNTAS DE DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO | 41 |
| 5.5.3. | ASOCIACIONES DEL ALUMNADO | 42 |
| 5.5.4. | PADRE/MADRE DELEGADO/A DE GRUPOS | 42 |
| 6 | PLAN DE MEDIACIÓN | 44 |
| 7 | PROTOCOLOS | 52 |

INTRODUCCIÓN

“Los centros elaborarán un Plan de Convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación”. (LOMCE, 124.1)

Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales

1.1. LEGISLACIÓN

- **LOMLOE – Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- **LOMCE – Ley Orgánica 3/2013, de 9 de diciembre**, para la Mejora de la Calidad Educativa, apartados 1 y 2 del artículo 124 dedicado a normas de organización, funcionamiento y convivencia.
- **LEA – Ley 17/2007, de 10 de diciembre**, de Educación de Andalucía, que tiene por objeto la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo. En su artículo 31 se establece el Compromiso Educativo y en su artículo 32 el Compromiso de Convivencia.
- **Decreto 327/ 2010 de 13 de Julio**, Reglamento Orgánico de los Institutos de Secundaria. En su artículo 24 se recogen los aspectos que debe incluir el Plan de Convivencia y en su artículo 25 se regula el funcionamiento del Aula de Convivencia.
- **Orden 28 abril de 2015**, por la que se modifica Orden 20 de junio 2011 que regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos.

2 Capítulo 1 INTRODUCCIÓN

- **Orden 20 de junio 2011**, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- **Orden 11 de abril de 2011**, por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+).
- **Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo**, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros (BOE 2 de junio).

DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA

2.1. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LAS FAMILIAS

Del análisis de los datos familiares extraídos de los impresos de matrícula de los alumnos del Centro deducimos lo siguiente:

- Padres y madres de alumnos poseen estudios primarios.
- Padres y madres que cursaron estudios medios.
- Padres y madres que poseen Titulación Universitaria.
- La mayoría de las familias trabajan el sector servicios completándose el espectro con profesionales liberales y funcionarios.

Se realizará un encuesta a través de los tutores/as a principio de curso.

2.2. SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

En líneas general la convivencia en el Centro es buena, no se aprecian problemas graves. El alumnado que viene a nuestro Centro en Secundaria, procede, mayoritariamente, de nuestros colegios adscritos (Xarblanca, García Lorca y Nuestra Señora del Carmen). A grandes rasgos, se trata de un alumnado con motivación por aprender, sin grandes problemas de convivencia y con un ambiente social que acepta y ve con buenos ojos el trabajo que se hace en el Instituto.

Algunos de sus padres han estudiado aquí, y conocen la manera de trabajar del Río Verde. Otra cuestión, es el alumnado no adscrito al Centro, que, por unas u otras razones, se matricula en él, y que suelen ser el que genera algunos problemas de convivencia debido a su total falta de motivación. Con respecto a los Ciclos Formativos, no sólo hay alumnos nuestros de Secundaria y Bachillerato, sino que también los hay procedentes de otros Institutos de Marbella y fuera de ella, que vienen a nuestro Centro, motivados por el interés de los Ciclos Formativos que aquí se imparten.

Nuestro Instituto cuenta con un porcentaje significativo de población inmigrante. Se trata de un alumnado que se integra con relativa facilidad en la dinámica del Instituto, con una tasa de éxito o fracaso escolar similar al resto.

Hay algunos alumnos con dificultades graves en el idioma, los cuales se les saca de su clase dos horas a la semana para hacerles un refuerzo del idioma español, e intentar su integración con el resto de los alumnos a la mayor brevedad posible. Se solicita todos los años el programa PALL, pero llevamos varios años que no nos es concedido al no tener el número suficiente de alumnos.

Nuestra oferta educativa responde y se adapta a las necesidades de la zona. A la actual exigencia por el dominio de idiomas, nuestro Centro ofrece Francés e Inglés como 2º idioma en la ESO, y ambos idiomas, indistintamente, en Bachillerato y Ciclos Formativos. Además, como rasgos distintivos en este Centro impartimos el bilingüismo en Francés en toda la secundaria, la Formación Profesional Básica FBP, módulo administrativo, y enseñanzas de adultos en el turno nocturno (ESPA y BTOPA), que da respuesta a la demanda formativa de la zona.

Por otro lado, ofrece la Formación Profesional de Grado Medio de Gestión Administrativa, y de Grado Superior de Administración y Finanzas y de Asistencia a la Dirección, que tiene una gran aceptación en la zona, con un grado de inserción laboral muy alto. Nuestra oferta educativa se completa con el Bachillerato, muy demandado por nuestro entorno social. Este pequeño estudio del entorno socioeconómico del Centro y de las características del alumnado nos deben servir de base para la adecuación de los objetivos a la realidad de nuestro Centro.

Como Centro educativo público es un Instituto ideológicamente plural, como corresponde a un sistema jurídico-político democrático basado en la libertad ideológica y religiosa de los individuos y la aconfesionalidad del Estado; y aspira a ser una auténtica Comunidad Educativa, en la que la participación de todos los sectores (alumnos, padres, profesores y personal de administración y servicios), a título individual o a través de sus representantes democráticamente elegidos, es primordial para una eficaz gestión, funcionamiento y administración de la vida escolar.

Nuestro Centro forma parte desde hace varios años de la Red de Escuelas Espacio de Paz, trabajo en el que fuimos pioneros y que al día de hoy permite gestionar un aula de convivencia para la resolución de conflictos y disponemos de un grupo de profesores/as y alumnos/as mediadores para intervenir en la resolución pacífica de conflictos entre iguales. Se encuentra en funcionamiento un aula de educación emocional y aula de estudio asistido, en horario de 17 a 19 horas para alumnos y alumnas que han sido sancionados y como alternativa complementaria a la expulsión. Se plantea la posibilidad de reactivar el Programa de Mediación a través del Proyecto Escuela Espacio de Paz y del departamento de Orientación.

2.3. CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL CENTRO

Basándonos en el número de conductas contrarias a la convivencia del centro en cursos anteriores, podemos detectar que las conductas contrarias o gravemente perjudiciales que se repiten más en nuestro centro educativo son:

INCIDENCIAS FRECUENTES

- **1º ESO.** Perturbación del normal desarrollo de clase, seguido de actuaciones incorrectas o desconsideración hacia los miembros de la comunidad educativa.
- **2º ESO.** Perturbación del normal desarrollo de clase, seguido de actuaciones incorrectas o desconsideración hacia los miembros de la comunidad educativa.
- **3º ESO.** Perturbación del normal desarrollo de clase, junto con conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o cumplimiento del deber de estudiar de los compañeros. En este nivel disminuye las incorrecciones de falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- **4º ESO.** Actos que perturben el normal desarrollo de clase. Significativamente disminuyen las conductas contrarias y con ello el número de amonestaciones.
- **FPB.** Perturbación del normal desarrollo de clase, seguido de actuaciones incorrectas o desconsideración hacia los miembros de la comunidad educativa.
- **BTO-CCFF.** Los casos de amonestación son muy puntuales, sin apreciarse datos significativos de conductas contrarias.

Séneca: Análisis de amonestaciones. Informe de tipos de incidencias.

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Partimos de la concepción de Centro educativo como espacio de aprendizaje y convivencia, entendiendo la convivencia como la relación que se establece entre los miembros de la comunidad educativa. Esta relación debe superar la mera coexistencia o tolerancia del otro e implica el respeto mutuo, la aceptación de normas comunes, la aceptación de otras opiniones y estilos de vida, y la resolución por medios no violentos de las tensiones que se produzcan en la relación.

A. PRINCIPIOS GENERALES

Este Plan de Convivencia se articula en torno a los siguientes principios generales:

1. **Prevención:** Las actuaciones irán dirigidas a generar condiciones facilitadoras de la convivencia y a la detección e intervención precoz en aquellas situaciones que pongan en riesgo ésta.
2. **Normalización:** Pretende garantizar el aprendizaje de la convivencia escolar integrado en el Proyecto Educativo del Centro y los Proyectos Curriculares, y dote a los centros de una organización para regular la convivencia democrática, igualitaria e inclusiva de todos los elementos de la comunidad educativa y social, procurando evitar las medidas de exclusión.
3. **Participación:** Entendida como la implicación, compromiso e intervención activa de los distintos sectores de la comunidad educativa y de la comunidad social. Supone la construcción colectiva y democrática de las reglas que regulan las relaciones en el aula, en el centro, en la comunidad educativa y en la comunidad social y exige la incorporación y el esfuerzo compartido de todos los agentes educativos, formales y no formales.
4. **Planificación:** Todas las medidas y actuaciones a desarrollar deben partir de un análisis previo, programarse de manera priorizada y de acuerdo con los recursos reales.
5. **Contextualización:** El Plan de Convivencia tiene como referencia su realidad educativa, social y cultural.
6. **Coordinación:** Exige la cooperación y conjunción de esfuerzos compartidos, garantizándose, de esta forma la optimización de recursos y la corresponsabilidad y complementariedad en las actuaciones de los distintos agentes educativos, tanto de la comunidad educativa como de la comunidad social.

7. **Socialización:** Las relaciones de convivencia estarán basadas en el respeto a los derechos individuales y colectivos, y las actuaciones deben garantizar el aprendizaje de la convivencia y el desenvolvimiento del alumnado en la sociedad de una manera crítica y responsable.
8. **Interculturalidad:** Todas las actuaciones tendrán en cuenta la pluralidad cultural de la comunidad educativa, desde el respeto a las diferentes culturas y sus peculiaridades, todo ello en el marco de los Derechos Humanos.
9. **Globalidad:** Las actuaciones se abordarán desde un enfoque sistémico, considerando a la comunidad educativa como un todo, y por ello, orientando las actuaciones del Plan de Convivencia del Centro a todos los sectores de dicha comunidad y a todos los ámbitos de la vida del mismo y su entorno más próximo. En la puesta en marcha de las medidas recogidas en el Plan se garantizará el carácter integral de las intervenciones.

B. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA

Las relaciones de convivencia deben sustentarse en:

1. **Autoconocimiento**, entendido como capacidad que nos permite una clarificación de la propia manera de ser, pensar, sentir, de los puntos de vista y valores personales, posibilitando un progresivo conocimiento de sí mismo, una valoración de la propia persona y en niveles superiores, la autoconciencia del yo.
2. **Autonomía y autorregulación**, que permita promover la autonomía de la voluntad y una mayor coherencia de la acción personal.
3. **Razonamiento moral**, capacidad cognitiva que permite reflexionar sobre los conflictos teniendo en cuenta los valores universales y actuar de acuerdo con ellos.
4. **Capacidad de diálogo**, que permita huir del individualismo y utilice el diálogo como herramienta en la resolución de conflictos.
5. **Capacidad para transformar el entorno**, que contribuya a la formulación de normas y proyectos contextualizados que garanticen la implicación y el compromiso de la comunidad educativa y la comunidad social.
6. **Comprensión crítica**, implica el desarrollo de capacidades orientadas a la adquisición de la información moralmente relevante en torno a la realidad y el compromiso para mejorarla.
7. **Empatía y perspectiva social**, que posibilite el conocimiento y la comprensión de las razones, los sentimientos y los valores de las otras personas, interiorizando valores como la cooperación y la solidaridad.
8. **Competencia Social**, en los diferentes ámbitos de relación que facilite la coherencia entre los criterios personales y las normas y principios sociales.
9. **Resolución pacífica de conflictos**, entendiendo el conflicto como parte de la naturaleza social humana que puede ofrecer una oportunidad de desarrollo y crecimiento personal y social.

8 Capítulo 3 PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Para que los centros educativos sean espacios de aprendizaje de la convivencia es imprescindible garantizar un clima escolar adecuado, que parta de una concepción sistémica de la comunidad educativa que asume la circularidad de las relaciones entre los distintos sectores y la responsabilidad compartida. El clima escolar debe, en todo caso, permitir que el profesorado, el alumnado y las familias puedan ejercer de forma armónica sus derechos y deberes.

Este Plan de Convivencia parte de un enfoque positivo de la convivencia, promoviendo actuaciones preventivas en las sesiones de tutoría encaminadas a favorecer y garantizar unas relaciones interpersonales más positivas en el instituto, y opta por un modelo de convivencia democrático, frente a los modelos reglamentistas y coercitivos. Se basa en el aprendizaje del diálogo, de la escucha, de la cooperación, del respeto mutuo, en la construcción de personas-sujetos que construyen una comunidad educativa.

C. OBJETIVOS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

La finalidad última del Plan de Convivencia es contribuir a la educación integral de ciudadanos y ciudadanas competentes para participar y desarrollarse, de manera efectiva, en una sociedad plural, formados en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, desde principios democráticos de convivencia.

Nuestro Plan de Convivencia tiene como objeto promover y desarrollar actuaciones relativas al fomento de la convivencia. Deseamos favorecer la resolución pacífica y educativa de los conflictos que se presenten, teniendo siempre en cuenta como prioritario el derecho a la educación de los alumnos.

Los objetivos que se proponen para mejorar la convivencia, están elaborados para minimizar el número de conductas contrarias y graves que se presentan en nuestro centro:

- a. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c. Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f. **Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.**

- g. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias clave, particularmente de las competencias sociales y ciudadanas y para la autonomía e iniciativa personal.
- h. **Consensuar un sistema disciplinario que contemple medidas alternativas a la expulsión** (trabajo en ADAE, colaboración en la ONG Marbella Solidaria, educación emocional, mediación, etc.).
- i. Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.
- j. **Implicar a las familias en la mejora de la convivencia en el Centro.**

En el adecuado funcionamiento del Plan es necesaria la implicación de todos los sectores de la comunidad educativa. En negrita los objetivos considerados prioritarios.

NORMAS DE CONVIVENCIA

4.1. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO

Se establecen una serie de normas básicas de obligado cumplimiento para todo el alumnado durante su estancia en el Centro.

4.1.1. ACCESO Y SALIDA DEL ALUMNADO EN HORARIO LECTIVO

El horario lectivo del Centro en diurno es de 8:15 a 14:45 horas. El recinto se abrirá a las 7:50 horas y el edificio a las 8:00 horas, cerrándose a las 15:00 horas. Horario de nocturno: de lunes a jueves 16:45 horas a 23.00 horas y los viernes de 15:45 horas a 21:00h horas.

El control de la entrada y salida del Centro, quedará a cargo de los ordenanzas bajo la supervisión del directivo de guardia. El Centro tiene dos vías de acceso, una por Notario Luis Oliver y la otra por Antonio Belón, y se distribuirá el alumnado por una u otra puerta según el lugar que ocupe el alumnado en la primera hora.

Las puertas del recinto permanecerán abiertas hasta las 8:25 horas. El alumnado que se incorpore al centro hasta diez minutos después del primer toque del timbre indicativo del comienzo de la clase, se unirá a su grupo. El profesor que imparte clase lo dejará entrar y anotará el retraso en Séneca.

A partir de las 8:25 horas, todos aquellos alumnos que lleguen serán ubicados en el aula del ADAE y los profesores de guardia registrarán su retraso en la Intranet como falta leve. Sólo podrá acceder a clase después de las 8:25 horas presentando un justificante médico, en Conserjería y al profesor de la asignatura.

Las puertas del Centro volverán a abrirse al principio de cada hora lectiva, durante cinco minutos. Tramo único en el que podrá acceder el alumnado.

El alumnado que no realice un curso completo por estar matriculado de “asignaturas sueltas” y sea mayor de edad o tenga autorización de sus padres, podrá abandonar el centro en el horario correspondiente a las asignaturas no matriculadas. La Jefatura de Estudios les suministrará un carnet específico con el que se identificará ante los ordenanzas para que les abran o cierren la puerta de acceso al recinto.

El alumnado que esté matriculado del curso completo NO puede salir del recinto del Centro salvo en las siguientes circunstancias:

- Periodo de recreo si es mayor de edad.
- Periodo lectivo si es mayor de edad y existe causa justificada, debiendo registrar su salida en el libro existente en Conserjería. Solo en la tramo de cinco minutos de cambio de clase.
- Periodo lectivo si, siendo menor de edad, es recogido por sus padres o representantes legales o cuenta con autorización de ellos.
- En caso de enfermedad o incidencia que obligue al alumnado menor de edad a abandonar el Centro, se contactará con la familia para que venga a recogerle o emita la autorización oportuna. Ningún alumno/a menor de edad podrá abandonar el centro, durante el periodo lectivo, sin autorización de su padre, madre o representante legal.
- Los alumnos menores de edad de Bachillerato y Formación Profesional Inicial que sólo asistan a una parte del horario podrán salir del Centro en las horas lectivas en las que no tengan obligación de asistir a clase, previa autorización de sus padres, madres o representantes legales. En cualquier caso el Centro establecerá medidas de atención a este alumnado, en el caso de que optaran por permanecer en el Centro durante aquellos periodos que corresponden a materias o módulos que han sido superados o por estar exentos de las mismas. El alumnado contará con un carnet proporcionado por la dirección del Centro que deberá enseñar para poder salir.
- El alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos podrá salir del Centro para utilizar las instalaciones del Polideportivo Francisco Norte durante el recreo, previa autorización de sus padres, madres o representantes legales. El acceso se realizará por la puerta que comunica al Centro con el polideportivo, y bajo la supervisión de los profesores de guardia.

4.1.2. COMPORTAMIENTO EN EL CENTRO

Véase en el ROF del Centro, capítulo 4.

4.1.2.1. PERMANENCIA EN EL AULA

1. Los alumnos/as acudirán puntualmente a clase al tocar el timbre con todos los materiales necesarios para el trabajo, de acuerdo con las indicaciones del profesorado. Mantendrán en todo momento la limpieza del aula y cuidarán del mobiliario. Todos los alumnos/as serán responsables de mantener estas condiciones en el aula e informar al profesor/a o al Tutor/a del grupo de los comportamientos inadecuados de aquellos compañeros que ocasionen desperfectos.

2. Queda terminantemente prohibida la colocación de carteles, fotos u otro tipo de objetos en las paredes del aula por medio de grapas, chinchetas o cualquier otro medio de sujeción que dañe la superficie sobre la que se instala, sin la supervisión del profesorado.
3. Al entrar el profesor en el aula, los alumnos/as estarán sentados, guardarán silencio y adoptarán una actitud adecuada para comenzar el trabajo. El incumplimiento de esta norma se corregirá con las medidas correctoras previstas.
4. Si faltase algún profesor/a el grupo permanecerá en su aula en silencio esperando a que acuda el profesor/a de guardia; si la ausencia se demorase será el delegado del grupo quien podrá bajar a Conserjería a solicitar un profesor de guardia. El alumnado no podrá encerrarse en clase y permanecer solos o salir del aula o del centro sin avisar al profesorado de guardia. En su caso se aplicarán las medidas correctoras previstas.
5. La falta de participación en las actividades de la clase o la no realización de tareas puede dar lugar a aplicación de medidas correctoras.
6. Las actitudes contrarias a las normas de convivencia, en general y a ser posible, deberán ser corregidas directamente por el profesor/a o por el Tutor/a, en el marco de sus respectivas competencias. Solamente las faltas consideradas gravemente perjudiciales o las que impliquen suspensión del derecho de asistencia a clase o al Centro deberán ser comunicadas directamente a la jefatura de estudios.
7. Los alumnos/as mantendrán las mesas y sillas del aula ordenadas conforme establezca el profesor/a. Nunca podrán estar colocadas de forma que impidan un desalojo rápido de la clase.
8. Dentro del aula el alumnado no podrá consumir comida, ni bebidas, ni masticar chicle, por lo que se aplicarán las medidas correctoras necesarias por el profesor/a en caso de observar dicha conducta.
9. El grupo que utilizara un aula y quedara desordenada será responsable de su limpieza.
10. Queda prohibido el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos sin la autorización del profesor/a.
11. Se prohíbe correr por los pasillos y en los desplazamientos por las escaleras se debe circular por la derecha de forma ordenada.
12. En cuanto a normas de indumentaria, se han de tener en cuenta las siguientes:
 - Por razones de seguridad, queda prohibido el uso de gorras, capuchas o cualquier otra prenda que impida la inmediata identificación del alumnado.
 - No se permite el uso de atuendos que muestren leyendas insultantes o xenófobas.
 - Queda prohibido acudir al Instituto en bañador y/o camiseta interior o de tirantes.
 - El atuendo del alumnado, en general, ha de ir en consonancia con las normas de decoro propias de un Centro de estudios.

4.1.2.2. PERMANENCIA EN LAS AULAS ESPECÍFICAS

Se consideran aulas específicas aquellas que se encuentran dotadas de equipamiento propio de una material, y que son utilizadas por los profesores de un Departamento Didáctico. Son aulas específicas de este Instituto: La Biblioteca, el Salón de Actos, el Aula de Vídeo, el Gimnasio y las pistas deportivas, el Laboratorio de Química, el Aula de Física, el Aula de Informática, el Aula de Dibujo, el Aula de Volumen, las aulas asignadas a los Ciclos Formativos, el Aula de Música y el Aula de Biología y Geología. (Véase el ROF capítulo 4).

4.1.2.3. PERMANENCIA DEL ALUMNADO EN DETERMINADOS ESPACIOS DEL CENTRO Y COMPORTAMIENTO EN LOS MISMOS

1. Los profesores dispondrán de una tarjeta que se dará a aquel alumno/a que previo permiso para salir del aula lo solicite. Una vez devuelta, los alumnos devolverán la tarjeta a los profesores.
2. Los aseos permanecerán cerrados durante los cambios de clase. El alumnado que desee utilizarlos pedirá autorización a su profesor y recogerá la llave de la Conserjería anotándose en el Libro de Registro correspondiente.
3. Durante las horas de clase no se permitirá a los alumnos permanecer en los pasillos u otras zonas del centro distintas a las aulas. Los alumnos deberán permanecer en sus clases con sus respectivos profesores.
4. Durante el recreo no se podrá permanecer en las aulas, que deberán permanecer vacías y cerradas, ni en los pasillos, a excepción de la Biblioteca, Cafetería y de los pasillos que dan acceso a los servicios de la primera planta. El profesorado de tercera hora estará pendiente de que todo el alumnado abandona el aula y que el aula se quede cerrada. Los ordenanzas y profesorado de guardia de recreo verificarán que esta norma se cumpla. En los días de fuerte inclemencia meteorológica, a sugerencia de la Dirección del centro, el alumnado podrá permanecer en la primera planta y el profesorado de guardia que se ocupa de las zonas descubiertas, acudirá a esta planta.
5. El alumnado del diurno solo podrá hacer uso de la cafetería del centro durante el recreo.
6. El alumnado permanecerá en su aula entre clase y clase salvo que tenga que desplazarse a un aula específica, lo cual debe hacer con diligencia y responsabilidad, evitando carreras, juegos, empujones, gritos, etc. El profesorado debe colaborar para evitar que el alumnado permanezca en los pasillos entre clase y clase. Especialmente, si un profesor encuentra a sus alumnos en el pasillo cuando va a dar su clase deberá registrar la correspondiente amonestación.
7. El alumnado debe permanecer en el aula, con la puerta abierta, en buen orden, hasta que llegue el profesor, o el profesor de guardia. Si por cualquier razón, transcurridos diez minutos desde el toque del primer timbre, no hubiese llegado un profesor, el delegado o subdelegado de grupo se dirigirá a la zona de la Sala de profesores para buscar a uno de los profesores de guardia.
8. El alumnado debe hacerse responsable del cuidado, limpieza y mantenimiento del aula. El profesorado velará por el buen estado de las instalaciones y, caso de ser necesario procurará que el alumnado limpie las zonas que lo requieran.

9. El profesor de última hora, antes de que el alumnado abandone el aula, cerrará las ventanas, apagará las luces del aula y velará porque todo el alumnado abandone el aula y retire su material, cerrando el aula convenientemente.
10. Si un alumno enferma durante el periodo de clase, el profesor encargará al delegado del grupo a que lo acompañe a la Jefatura de Estudios. El directivo que se encuentre de guardia, junto al profesorado de guardia, tomará las medidas oportunas para atender al alumnado:
 - Llamada telefónica a la familia.
 - Llamada a los servicios de urgencia.
 - Traslado al Centro de salud, etc.
11. Si a un alumno se le impone la corrección de abandono del aula durante la clase, el profesor registrará la sanción en la Intranet. En el caso de que el alumno salga del aula será acompañado por el delegado de clase junto con la tarea a realizar.

4.1.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Participación en las actividades extraescolares y complementarias. El Órgano que autoriza la participación de los alumnos es la Dirección o la Jefatura de Estudios que comunicará al departamento de actividades extraescolares los alumnos que no pueden participar en las actividades planificadas.

Alumnado sancionado en la participación de estas actividades. Aquellos que hayan sido suspendidos del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro en el mes anterior a la fecha de realización de la actividad. (Jefatura estudiará cada caso individualmente). Los alumnos que habiendo sido suspendidos del derecho a participar en las actividades extraescolares en un periodo anterior al mes hubieran reincidido en conductas contrarias o gravemente perjudiciales a las normas de convivencia. El haber pagado completa o parcialmente el coste de la actividad no implica vinculación del organizador para admitir al alumno en dicha actividad.

4.1.4. TRANSPORTE ESCOLAR

En los desplazamientos que se realicen, tanto en el transporte escolar ordinario como en los desplazamientos relacionados con enseñanzas o actividades del Instituto, los alumnos deberán mantener una actitud correcta que garantice el buen funcionamiento y la seguridad de los medios utilizados y el bienestar de los usuarios. Para ello, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones:

- a. No molestar o perturbar la conducción del vehículo.
- b. La relación entre los alumnos, alumnas y el monitor acompañante o conductor del vehículo deberá basarse en el respeto mutuo.
- c. Se mantendrá el orden establecido por el monitor, profesorado acompañante o conductor para subir o bajar del vehículo en los puntos de parada prefijados en el itinerario

- d. Estar puntualmente en la parada a las horas de tomar el vehículo.
- e. Cumplir las normas de comportamiento propias del medio del transporte utilizado (no levantarse, ponerse los cinturones de seguridad, no comer, no ensuciar, no arrojar objetos por las ventanas, etc.)
- f. NO consumir comida o bebida en los vehículos.
- g. NO producir daños en los vehículos, responsabilizándose del asiento asignado y comunicando al subirse las incidencias si las hubiere. De producirse algún desperfecto, el causante correrá con los gastos de reparación o sustitución, y si no puede determinarse el culpable del mismo, los gastos serán abonados por todos los alumnos ocupantes del vehículo.

En caso de que contravenga estas normas, el alumnado se someterá a la disciplina del profesorado acompañante, que in situ estimará la conveniencia o no de enviar de vuelta a su hijo/a a casa, siempre con el conocimiento previo de los tutores legales e informando a la dirección del Centro de la correspondiente medida disciplinaria.

4.2. DEBERES DEL ALUMNADO Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

- Asistir regularmente a clase con puntualidad
- Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
- El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto.
- El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
- Guardar silencio en clase cuando el profesorado explica o cuando esté interviniendo otro compañero.
- Realizar las tareas que se les encomiendan.
- Participar en los exámenes y otras pruebas previstas para la evaluación.
- Permanecer en el aula asignada en cada caso, salvo autorización de un profesor o profesora.
- Sentarse en el aula que le indique su tutor o tutora.
- Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.

- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.
- Participar en los órganos del Centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- Participar en la vida del instituto.
- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa.
- Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro.
- Respetar las pertenencias de todos los otros miembros de la comunidad educativa.
- Justificar debidamente los retrasos y faltas a clase.
- Respetar los espacios reservados al profesorado, servicios administrativos y al personal de administración y servicios.
- Cumplir las decisiones del profesorado, el tutor o la tutora y los órganos de gobierno unipersonales y colegiados, sin perjuicio de que puedan impugnarlas por la vía adecuada cuando consideren que lesionan sus derechos.
- Respetar las normas establecidas en este Reglamento, especialmente las referidas a no fumar ni consumir alcohol u otras sustancias inadecuadas para la salud dentro del Centro.
- Entregar a sus padres, madres o responsables legales las comunicaciones o documentos que les envíe el Centro.
- Cumplir este Reglamento en todo aquello que les afecte, en particular lo contemplado en el apartado de Convivencia.

En el caso del alumnado que, de forma manifiesta y reiterada, no colabore en su formación académica conforme a los deberes establecidos en este artículo, especialmente si es de ESO, se procurará llegar a un compromiso educativo (elaborado por el Departamento de Orientación) con su familia a fin de que modifique dicha conducta negativa. Una vez se hayan agotado los intentos de cambio de la actitud del alumnado y se haya informado a los padres, el profesor/a podrá interponer una amonestación, que será sancionada de acuerdo con lo recogido en las correcciones a las conductas contrarias a las normas de convivencia.

4.3. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

Según Decreto 327/2010 por la que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de la paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con los fondos públicos, aprobado el 13 de julio en el Título V Capítulo 3.

4.3.1. DISPOSICIONES GENERALES

Las normas de convivencia del Centro tienen como fin garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes. En la elaboración de las normas de convivencia se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

Dentro de las normas de convivencia, tanto generales del Centro como particulares del aula, se concretan los deberes y derechos de alumnado, se precisan las medidas preventivas, incluye el sistema para detectar el incumplimiento de dichas normas y sus correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarán.

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las correcciones y las medidas disciplinarias que se aplicarán por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. En las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a. El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b. No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- c. La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d. Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

4.3.2. GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

A efectos de las gradaciones de las correcciones y medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad:

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE LA RESPONSABILIDAD

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de excusas.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LA RESPONSABILIDAD

- La premeditación.
- Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al Instituto.
- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

Las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas perjudiciales para la convivencia. Distinguiremos faltas leves, graves y muy graves. La comisión de tres faltas leves, equivale a una grave. La comisión de tres faltas graves, equivale a una muy grave.

4.3.3. ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR

Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto en horario lectivo, en el horario destinado para transporte y a las actividades complementarias y extraescolares. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

4.3.4. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

Son conductas contrarias a la convivencia:

- a. Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b. La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f. La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno/a las que no sean excusadas de forma escrita por el alumno/a o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad.

Estas conductas prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Por conductas contrarias a las normas de convivencia o actos que perturben el normal desarrollo de clase se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

- El Centro preverá la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
- Debe informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

Por el resto de conductas contrarias a las normas de convivencia podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a. Amonestación oral.
- b. Apercibimiento por escrito.
- c. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Se realizarán en el **aula de convivencia**.
- e. Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Podrán ser realizadas en el **aula de convivencia** cuando, previa constatación, se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, recogido en la gradación de las correcciones que atenúan su responsabilidad.

| CORRECCIONES Y ÓRGANO QUE IMPONE LA CORRECCIÓN | |
|--|--|
| ÓRGANO | CORRECCIONES |
| PROFESORADO | Amonestación oral |
| TUTOR/A - PROFESORADO | Apercibimiento por escrito |
| DIRECTOR / JEFATURA DE ESTUDIOS | Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo, reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos |
| DIRECTOR / JEFATURA DE ESTUDIOS | Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un máximo de tres días lectivos |
| DIRECTOR | Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos |

4.3.5. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICALES Y SU CORRECCIÓN

Son conductas gravemente perjudiciales:

- a. La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h. Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.
- j. Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k. El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Estas conductas prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

MEDIDAS DISCIPLINARES POR CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

El DIRECTOR/A será el órgano competente que podrá imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia. Estas medidas disciplinarias serán comunicadas a la comisión de convivencia del centro.

- a. Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.
- c. Cambio de grupo.
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. Sanción que podrá realizarse en el aula de convivencia.
- e. Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Podrán ser realizadas en el aula de convivencia cuando, previa constatación, se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno. el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.
- f. Cambio de centro docente.

RECLAMACIONES

El alumnado así como sus padres o representantes legales, tendrán un plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

Si la reclamación es estimada la corrección o medida disciplinaria no constará en el expediente académico del alumno/a. Las medidas disciplinarias adoptadas por el Director/a en relación con las conductas del alumnado referentes a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres o representantes legales. El director/a convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde la correspondiente solicitud de revisión; este comité podrá confirmar o revisar la decisión, y proponer, si corresponde, las medidas oportunas.

4.3.6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIAS DE CARÁCTER PARTICULAR TIPIFICADAS POR EL CENTRO

La Dirección del centro junto con Jefatura de Estudios son los encargados del control de las normas de convivencia del centro. Desde la Dirección y Jefatura de Estudios se pondrá especial cuidado en corregir las conductas que impiden un normal desarrollo de las actividades de clase e impiden o dificultan el derecho al estudio de los compañeros.

■ TENENCIA Y USO DE MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

INSTRUCCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA VICECONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE LOS TELÉFONOS MÓVILES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

-
- **SE PROHIBE UTILIZAR EL MÓVIL EN EL HORARIO ESCOLAR PARA TODO EL ALUMNADO DEL CENTRO (INCLUIDO EL RECREO)**, de acuerdo a las Instrucciones del 4 de diciembre de 2023 de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
 - **EL USO DEL TELÉFONO MÓVIL SÓLO PODRÁ SER UTILIZADO CON CARÁCTER PEDAGÓGICO Y BAJO LA SUPERVISIÓN DEL PROFESOR PARA LOS CURSOS DE 3º Y 4º DE LA ESO, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS.**
 - **EL ALUMNADO DE 1º Y 2º ESO NO PODRÁ HACER USO DE TELÉFONOS MÓVILES, aparatos de música o imágenes o cualquier accesorio como cascos, etc., NI SIQUIERA CON CARÁCTER PEDAGÓGICO.**
 - **EL USO INADECUADO DEL MÓVIL SERÁ SANCIONADO CON UN MÍNIMO DE 3 DÍAS DE SUSPENSIÓN DE ASISTENCIA AL CENTRO EDUCATIVO Y SE REALIZARÁ UN TRABAJO SOBRE LA ADICCIÓN AL MÓVIL COMO MEDIDA CORRECTORA CON UN ENFOQUE EDUCATIVO.**

-
- **CUIDADO DE LAS ZONAS COMUNES DEL CENTRO.** Los alumnos que tiren papeles u otros objetos al suelo o no cuiden las aulas, pasillos, patio y zonas ajardinadas del Instituto se les aplicará la siguiente corrección:

El alumno/a será sancionado/a, después de analizar el caso concreto, con la obligación de colaborar con el servicio de limpieza en la forma y tiempo que se establezca, sin perjuicio de que puedan imponerse otras medidas correctoras.

- **CONSUMO DE TABACO o DE CUALQUIER TIPO DE ESTUPEFACIENTE.** Los alumnos serán sancionados con la suspensión de asistencia al Centro:

Consumo de tabaco y vapeadores: suspensión de asistencia al centro de 7 a 14 días naturales.

Consumo de estupefaciente: suspensión de asistencia al Centro de 15 a 29 días naturales.

- **UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA COPIAR EN EXÁMENES.** Los alumnos serán sancionados con la suspensión de asistencia al Centro de 7 días naturales, además será de aplicación las medidas que estime el profesor de la asignatura en cuanto a la calificación del examen.

- **EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS NORMAS SERÁ SANCIONADO CON UN UN APERCIBIMIENTO POR ESCRITO.** El alumnado NO podrá:

Acceder a la zona deportiva (salvo en los horarios de Educación Física del grupo).

Quedarse en el aula durante el recreo.

Entrar o salir del centro durante el horario lectivo.

Tomar alimentos, bebidas, chucherías en las aulas y pasillos.

Ir a la cafetería EXCEPTO en el recreo.

Usar gorras o cualquier elemento que impida identificar al alumno/a u ocultar cualquier elemento electrónico dentro del Centro, salvo casos debidamente justificados: si el alumno insiste en usarlo, se tendrá que depositar en Jefatura de estudios.

4.3.7. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Para la imposición de las medidas correctoras y disciplinarias siempre habrá una audiencia con el alumno en la Jefatura de Estudios.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS O GRAVES PARA LA CONVIVENCIA.

Los profesores/as del Centro informarán a Jefatura de Estudios y al tutor/a del alumno/a, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia por escrito (a través de la Intranet del Centro) y se informará a los padres o representantes legales del alumno/a de las correcciones o medidas disciplinarias impuestas.

Jefatura de Estudios informará al tutor/a del alumno/a y a sus padres o representantes legales de las correcciones o medidas disciplinarias impuestas por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, quedando constancia por escrito. Desde Jefatura de Estudios se solicitará un informe de tareas al equipo educativo para el período de sanción del alumno: el equipo educativo establecerá las tareas académicas y los exámenes a los que el alumno tendrá derecho a asistir.

PROTOCOLO PARA LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (I):

a) Amonestación oral.

b) Apercibimiento por escrito.

El profesorado que realice un apercibimiento por escrito tendrá que recogerlo en la Intranet del Centro. Este profesor será el encargado de informar a la familia del alumno a lo largo de la jornada escolar, sea a través de iPasen o telefónicamente.

El alumnado amonestado será acompañado por el delegado del grupo a jefatura de estudios, junto con la tarea a realizar de la asignatura afectada. La jefatura de estudios valorará la conducta contraria a las normas de convivencia, según la gravedad, el alumno afectado será derivado al aula de convivencia del Centro o se reincorporará a la clase.

PROTOCOLO PARA LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (II):

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Se realizarán en el aula de convivencia.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Podrán ser realizadas en el aula de convivencia cuando, previa constatación, se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, recogido en la gradación de las correcciones que atenúan su responsabilidad.

Se dará audiencia a los padres del alumno o representantes legales, o si fuese necesario asistirán a la reunión el profesor afectado y el tutor del alumno. En el caso de que el alumno sea mayor de edad y esté emancipado no será necesario convocar a los padres.

Estas correcciones serán inmediatamente ejecutadas y figurarán en el expediente del alumnado.

PROTOCOLO PARA CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA:

VÉASE MEDIDAS DISCIPLINARES POR CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES: (a), (b), (c), (d), (e), (f).

- a. Realización de tareas fuera del horario lectivo...
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares...
- c. Cambio de grupo.
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases...
- e. Suspensión del derecho de asistencia al Instituto...
- f. Cambio de Centro docente.

PASOS A SEGUIR

1. El profesor de la asignatura registrará por escrito la conducta del alumno en la Intranet.
2. Se dará se dará audiencia al alumno en la jefatura de estudio donde se tomará testimonio.
3. Se dará audiencia a los padres del alumno o representantes legales.
4. Se le comunicará a los padres la resolución de la sanción.

Si fuese necesario asistirán a la reunión el profesor afectado y el tutor del alumno. En el caso de que el alumno sea mayor de edad y esté emancipado no será necesario convocar a los padres.

Estas correcciones serán inmediatamente ejecutadas y figurarán en el expediente del alumnado.

PROTOCOLO PARA LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA: TIFICADAS POR EL CENTRO

Para las conductas tipificadas por el Centro, se dará se dará audiencia a los padres del alumno o representantes legales, o si fuese necesario asistirán a la reunión el profesor afectado y el tutor del alumno. En el caso de que el alumno sea mayor de edad y esté emancipado no será necesario convocar a los padres. Estas correcciones eran inmediatamente ejecutadas y figurará en el expediente del alumnado.

Estas correcciones serán inmediatamente ejecutadas y figurarán en el expediente del alumnado.

4.3.8. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE CAMBIO DE CENTRO

INICIO DEL EXPEDIENTE:

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO:

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

RECUSACIÓN DEL INSTRUCTOR

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

MEDIDAS PROVISIONALES

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. A la vista de la propuesta del instructor/a, el director/a dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 - a. Hechos probados.
 - b. Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - c. Medida disciplinaria.
 - d. Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

RECURSOS. Contra la resolución del punto anterior, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación provincial de la Consejería competente en materia de educación. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. (Véase Decreto 327/2010, de 13 de julio, Capítulo III, Sección 5ª).

4.4. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

El Instituto ha adoptado como instrumento de registro diario de las conductas contrarias a las normas de convivencia la Intranet del Centro. El profesorado será el encargado de registrar las conductas contrarias a la convivencia del alumnado. Será la dirección del Centro la encargada de tramitar las sanciones recogidas en el Plan de Convivencia.

4.4 PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA 29

NORMAS de CONVIVENCIA - GRADACIÓN de las CONDUCTAS y MEDIDAS a ADOPTAR

| L | CONDUCTA LEVE | Decreto 327/2010. Titulo V, Cap.3 Art.34 | MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A ADOPTAR |
|---|---|---|---|
| L01 | Arrojar al suelo de forma intencionada/ despreocupada papeles o basura en general. | a | Retirada de los objetos. Ante la negativa del alumno supondrá una amonestación escrita. |
| L02 | Beber, comer o mascar chicle de forma reiterada y tras ser advertido en el transcurso de una clase. | a | Supondrá una amonestación oral. El alumno tendrá que guardar la bebida o comida y tirar el chicle a la basura. |
| L03 | Falta de cuidado, respeto y protección de los recursos personales o del Centro. | g | Pedir disculpas públicamente y resarcir del posible daño a la persona o institución afectada. |
| L04 | Faltas reiteradas de puntualidad en la entrada a clase. | d | El alumno siempre entrará en el aula. Caso de ser reincidente, se contactará con la familia y se le comunicará al tutor. |
| L05 | Hablar en clase sin autorización del profesor y molestando el desarrollo de la clase. | c | Cambiar al alumno de sitio o aislarlo en el aula o, si es reincidente supondrá una amonestación escrita. |
| L06 | La falta de asistencia a clase sin abandonar el Centro. | e | Se contactará con la familia y se notificará al tutor del grupo. |
| L07 | Lanzar objetos, sin peligrosidad o agresividad, a un compañero. | c | Hacer que el compañero le devuelva el objeto, que el alumno solicite permiso al profesor para que éste le permita levantándose entregar el objeto a su compañero. |
| L08 | Negarse a realizar en el aula las actividades encomendadas por el profesor. | b | Supondrá una amonestación oral. El profesorado contactará con la familia. |
| L09 | No traer el material exigido para el desarrollo de una clase. | b | Supondrá amonestación oral, si reincide contactar telefónicamente con la familia para que le aporte el material. Caso de existir alguna causa social que impida que el alumno no tenga el material, solicitar la colaboración del centro o de las instituciones sociales oportunas. |
| L10 | Permanecer en el pasillo entre clase y clase fuera del periodo permitido y tras haber sido advertido. | e | Supondrá una amonestación oral. Si reincide el alumno será sancionado con una amonestación escrita. |
| CORRECCIONES | | | |
| Correcciones correspondientes a las conductas contrarias a las normas de convivencia apartados a) y b). Estas conductas serán sancionadas por el profesor con una amonestación oral. Su reiteración conllevará la amonestación por escrito. | | | |
| Se registrará en la intranet y el profesor informará a la familia via telefónica o por iPasen. | | | |
| | | | |
| G | CONDUCTA GRAVE | Decreto 327/2010. Titulo V, Cap.3 Art.34 | MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A ADOPTAR |
| G01 | Abandonar el Centro sin autorización antes de concluir el horario escolar. | e f | El profesorado informará a la familia y supondrá una amonestación escrita. Su reiteración será sancionada con la suspensión de asistencia a la asignatura y/o Centro, en un periodo comprendido de 1 a 3 días. |
| G02 | Actos graves de incorrección con los miembros de la comunidad educativa | f | El profesorado informará a la familia, supondrá una amonestación escrita y la expulsión de clase será una medida extraordinaria. La petición de excusas públicas se considerará un atenuante a valorar. |
| G03 | Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. | g | El profesor informará a la familia, el alumno realizará trabajos complementarios para la comunidad educativa y restaurará los daños o pagará los gastos de reparación o restitución. |
| G04 | Conductas graves que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del estudio. | c | El profesorado informará a la familia, supondrá una amonestación escrita y la expulsión de clase será una medida extraordinaria. |
| G05 | Faltas reiteradas de puntualidad o asistencia que no estén justificadas. | d | El profesorado informará a la familia y su reiteración supondrá una amonestación escrita. |
| G06 | Incumplimiento de la sanción impuesta del Centro por una falta leve. | a b c d e f g | El profesorado informará a la familia y su reiteración supondrá una amonestación escrita. |

| | | | |
|--|---|---|--|
| G07 | Mentir o colaborar para encubrir faltas propias o ajenas. | a | El profesorado informará a la familia y supondrá una amonestación escrita. Será sancionada con la suspensión de asistencia al Centro, en un periodo comprendido de 1 a 3 días. |
| G08 | Permanecer en el aula o dentro del Centro sin autorización durante el recreo tras haber sido advertido de que no se está permitido. | a | Supondrá una amonestación escrita y la sanción de pérdida de uno a tres días de recreo. |
| G09 | Perturbación grave del desarrollo de las actividades. | c | Cambiar al alumno de sitio o aislarlo en el aula. Si reincide supondrá una amonestación escrita y la expulsión de clase será una medida extraordinaria. |
| G10 | Reiteración de cinco o más faltas leves. | a b c d e f g | El profesorado informará a la familia y supondrá una amonestación escrita. Será sancionada con la suspensión de asistencia al Centro, en un periodo comprendido de 1 a 3 días. |
| G11 | Retraso injustificado en la devolución de material a la biblioteca del Centro. | b | El tutor informará a la familia y supondrá una amonestación escrita. El alumno no podrá hacer uso del sistema de préstamos de libros de la biblioteca durante un periodo equivalente al retraso en la devolución del material. |
| G12 | La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de actividades así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. | b | El profesorado informará a la familia, supondrá una amonestación escrita y la expulsión de clase será una medida extraordinaria. |
| CORRECCIONES | | | |
| Estas conductas serán sancionadas por el profesor o por cualquier miembro de la comunidad educativa, con una amonestación escrita: conductas contrarias a las normas de convivencia apartado b). | | | |
| Se registrará en la Intranet y el profesor informará a la familia vía telefónica o por iPasen. | | | |
| El alumnado amonestado será acompañado por el delegado del grupo a jefatura de estudios, junto con la tarea a realizar de la asignatura afectada. La jefatura de estudios valorará la conducta contraria a las normas de convivencia, según la gravedad, el alumno afectado será derivado al aula de convivencia del Centro o se reincorporará a la clase. | | | |
| Según la gravedad de la conducta o en el caso de acumulación de conductas graves será jefatura de estudios quien comunicará telefónicamente a las familias la sanción interpuesta. | | | |
| Se dará audiencia a la familia del alumno para la comunicación de la corrección de la conducta contraria a la convivencia para su sanción. | | | |
| Estas sanciones corresponden a las Correcciones a las conductas contrarias a la convivencia apartados c), d), e) a cargo de la JEFATURA DE ESTUDIOS. | | | |
| | | | |
| | | | |
| MG | CONDUCTA MUY GRAVE | Decreto 327/2010. Título V, Cap.3 Art.37 | MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A ADOPTAR |
| MG01 | Actuaciones perjudiciales para la salud o la integridad o la incitación a ellas. | d | Supondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro durante un periodo de 7 a 14 días naturales. |
| MG02 | Amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa. | f | Supondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro durante un periodo de 7 a 29 días naturales. |
| MG03 | Cometer actos delictivos penados por nuestro sistema jurídico. | a b c d e f g h | Supondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro durante un periodo de 14 a 29 días naturales y podrá suponer la comunicación a la autoridad competente. |
| MG04 | Cooperar o encubrir la comisión de una falta muy grave. | a b c d e f g h | Supondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro durante un periodo de 7 a 14 días naturales. |
| MG05 | Cualquier acto muy grave dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades. | j | Supondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro durante un periodo de 7 a 14 días naturales. |
| MG06 | Deterioros graves causados en las instalaciones, materiales y documento del centro, o en las pertenencias de sus miembros. | h | Supondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro durante un periodo de 7 días naturales y restaurará los daños o pagará los gastos de reparación o restitución. |
| MG07 | Grabación y/o difusión de imágenes/ videos y/o comentarios en redes sociales sobre cualquier miembro del Centro sin autorización. | b c e f | Supondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro durante un periodo de 14 a 29 días naturales. |
| MG08 | Injurias y ofensas contra un miembro de la comunidad educativa. | b | Supondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro durante un periodo de 4 a 29 días naturales. |

4.4 PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA 31

| | | | |
|--|--|-----|--|
| MG09 | Reiteración en el mismo curso de conductas contrarias y graves a las normas de convivencia. | i | Supondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro durante un periodo de 4 a 10 días naturales. |
| MG10 | Suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos. | g | Supondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro durante un periodo de 7 a 29 días naturales. |
| MG11 | Uso de la violencia, ofensas y actos que atenten contra la intimidad o dignidad de los miembros del Centro. | a b | Supondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro durante un periodo de 4 a 29 días naturales. |
| MG12 | Vejaciones o humillaciones contra un miembro de la comunidad educativa. | e | Supondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro durante un periodo de 7 a 29 días naturales. |
| MG13 | El uso o tenencia del teléfono móvil en el Centro en periodo lectivo, sin carácter pedagógico ni supervisión del profesorado. | j | Supondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro durante un periodo de 3 días naturales. |
| MG14 | Fumar en el Centro (tanto en el interior del edificio como en los patios). | d | Supondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro durante un periodo de 7 a 14 días naturales. En el caso de estupefacientes la suspensión será de 15 a 29 días. |
| MG15 | Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa. | a | Supondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro durante un periodo de 7 a 29 días naturales. |
| MG16 | El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros o compañeras de forma reiterada a lo largo de un periodo determinado. | c | Supondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro durante un periodo de 7 a 29 días naturales. Dicha sanción estará supeditada a la apertura del protocolo de acoso escolar. |
| MG17 | Utilización de medios electrónicos para copiar en exámenes. | g | Supondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro durante un periodo de 7 días naturales. |
| CORRECCIONES | | | |
| Estas conducta serán sancionadas por el profesor o por cualquier miembro de la comunidad educativa, con una amonestación escrita: conductas contrarias a las normas de convivencia apartado a b c d e f. | | | |
| Se registrará en la Intranet y el profesor informará a la familia vía telefónica o por iPasen. | | | |
| El alumnado amonestado será acompañado a jefatura de estudios dándole así audiencia y comunicará telefónicamente a la familia la conducta contraria y la sanción interpuesta | | | |
| Se dará audiencia a la familia del alumno para, en primer lugar comunicar los hechos y segundo lugar, para la comunicación de la resolución. | | | |
| Estas sanciones corresponden a las Correcciones a las conductas gravemente perjudiciales apartados a) b), c), d), e), f) a cargo de la JEFATURA DE ESTUDIOS. | | | |
| MEDIDAS CORRECTORAS ADOPTADAS POR EL EQUIPO DIRECTIVO | | | |
| El Director/a será el órgano competente que podrá imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia. Estas medidas disciplinarias serán comunicadas a la Comisión de Convivencia del Centro: | | | |
| (A) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes. | | | |
| (B) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes. | | | |
| (C) Cambio de grupo. | | | |
| (D) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. Sanción que podrá realizarse en el aula de convivencia. | | | |
| (E) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Podrán ser realizadas en el aula de convivencia cuando, previa constatación, se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno, el director/a podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno/a. | | | |
| (F) Cambio de centro docente. | | | |

4.5. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

COMPOSICIÓN

El Consejo Escolar del Centro constituirá una Comisión de Convivencia integrada por:

- Director o Directora del centro, que ejercerá la presidencia.
- El Jefe o Jefa de estudios.
- Dos profesores/as, elegidos por los representantes del sector de profesorado del Consejo Escolar.
- Dos padres, madres o representantes legales del alumnado, elegidos por el sector de padres del Consejo Escolar.
- Dos alumnos o alumnas, elegidos por el sector de alumnado del Consejo Escolar.

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, este será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

PLAN DE REUNIONES

Se establecerá en la primera reunión de Consejo Escolar, después de la constitución de la comisión de convivencia. El plan será determinado por mutuo acuerdo de todos los representantes de la comisión de convivencia, respetando el número mínimo de reuniones que será de tres, una por cada evaluación. El director/a del Centro se reservará el derecho de convocar reuniones extraordinarias de la comisión de convivencia para cubrir las necesidades no previstas durante el año académico.

PLAN DE ACTUACIÓN

La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d. Mediar en los conflictos planteados.
- e. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

- f. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.
- i. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el Instituto.

ACTUACIONES REGULADORAS DE LA CONVIVENCIA

5.1. MEDIDAS PARA PREVENIR CONFLICTOS

La prevención de la violencia es una de las mejores formas de tratarla y evitarla, por esto es importante diseñar actividades y arbitrar medidas que apunten en esa dirección. Los ámbitos de actuación serían básicamente tres: tutorías, clases y actividades extraescolares:

- Programar actividades de tutoría en la hora de tutoría lectiva con alumnos de la ESO, que incluyan: conocimiento de las normas de convivencia, sensibilización frente a los casos de acoso entre iguales, violencia de género, protección de los más débiles, racismo, xenofobia, respeto a las distintas confesiones religiosas, etc. (Véase el POAT en el Proyecto Educativo).
- Colaborar con el departamento de Orientación y el coordinador/a del Plan de Igualdad para atender debidamente a la diversidad del alumnado.
- Informar debidamente a las familias del contenido de las normas de convivencia (reunión inicial informativa con los padres/madres, tutorías, etc.).
- Vigilar con especial atención los espacios y tiempos con más riesgo de generación de conflictos: pasillos, recreos, cambios de clase, entradas y salidas del Centro, etc.
- Fomentar la lectura de textos que aborden temas relacionados con la convivencia: igualdad de sexos, amistad, lealtad, respeto a la diversidad.
- Diseñar actividades que promuevan la buena armonía entre todos.
- Divulgar el Plan de Convivencia, mediante la elaboración de un decálogo para la buena convivencia, sobretodo en el primer ciclo de la ESO.
- Reforzar conductas positivas ante cualquier situación disciplinaria.
- Fomentar la conservación y el buen uso de las instalaciones del Centro y los materiales didácticos, impulsar campañas de limpieza y acondicionamiento.
- Elaborar en cada clase un “Decálogo para la buena convivencia”, sobre todo en el primer ciclo de la ESO.

5.2. AULA DE ATENCIÓN DEL ALUMNADO EXPULSADO DE CLASE

PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN

Cuando es impuesta una corrección de amonestación escrita por cualquier miembro de la comunidad educativa, que le impida participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas, el profesor registrará en la Intranet del Centro la conducta contraria del alumno. El alumno irá a Jefatura de Estudios acompañado del delegado o delegada del grupo, junto con el trabajo académico que debe realizar para ese tramo horario, nunca superior a una hora lectiva. Jefatura de Estudios, tras la audiencia con el alumno o alumna, lo acompañará al Aula del alumnado expulsado de clase, donde será atendido por un profesor o profesora del Centro.

Será el profesor que amonesta el encargado de informar a la familia y tutor del alumno.

5.3. AULA DE CONVIVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 327/2010, del 17 de julio, se ha creado un aula de convivencia (ADAE) para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y 37, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

El objetivo del Aula de Convivencia es convertirse en una alternativa a la suspensión de asistencia a una determinada asignatura o al Centro para aquellos alumnos y alumnas sancionados con esta medida. Por ello, se pretende favorecer un proceso de reflexión, por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en la misma, acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella. El objetivo prioritario sería, pues, que los alumnos y alumnas comprendan el alcance para sí mismos y para los demás de sus conductas y, sobre todo, que aprendan a hacerse cargo de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.

OBJETIVOS Y FINALIDADES DEL AULA DE CONVIVENCIA

- Habilitar un espacio que proporcione al alumnado las condiciones necesarias para reflexionar sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de las clases.
- Posibilitar el que aprendan a responsabilizarse de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.
- Contribuir a desarrollar actitudes cooperativas, solidarias y de respeto.
- Reconstruir y favorecer su autoestima y autocontrol.
- Ayudarle a adquirir una buena disposición hacia las tareas escolares.
- Resolver los conflictos de manera pacífica desde el diálogo y la reflexión.

- Compensar las deficiencias que impiden a algunos alumnos o alumnas su integración escolar.
- Educar para su integración satisfactoria en la comunidad.
- Mejorar la vida académica y personal del alumno o alumna.

CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO (ADAE)

Derivación por parte de la jefatura de estudios del alumnado que cumpla el siguiente perfil.

- Alumnado del Centro que haya realizado una conducta contraria a las normas de convivencia y haya sido apercibido por escrito con parte de disciplina grave o que haya acumulado partes de disciplina leves.
- Para la derivación al aula de convivencia (ADAE), se tendrán en cuenta: el reconocimiento espontáneo del alumno/a ante la jefatura de estudios o la dirección del Centro de la incorrección de su conducta; se tendrán en cuenta las circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad de la conducta a corregir, así como, la situación familiar del alumno.
- Tanto el alumnado como las familias deben firmar el compromiso y las normas para asistir al aula de reflexión.
- El alumno/a así como su familia deben firmar al salir del aula un compromiso de convivencia. Si el alumnado no cumple con su compromiso será sancionado con la suspensión de asistencia al Centro.

CONDICIONES PARTICULARES DEL CENTRO PARA QUE UN ALUMNO/A SEA DERIVADO AL AULA DE CONVIVENCIA:

- Número máximo de veces que un alumno o alumna puede ser derivado al Aula es de tres en un curso académico, una vez por trimestre, para las correcciones d) y e) recogidas en las conductas contrarias de las normas de convivencia. Y de una vez para las correcciones d) y e) recogidas en las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, solo para el apartado i).
- Número máximo de días de atención en el Aula será de quince días naturales.
- Número máximo de alumnos o alumnas que pueden atenderse simultáneamente en el Aula no será superior a tres.

Cuando a un alumno o alumna le sea impuesta una de las correcciones o medidas disciplinarias previstas en los artículos 34 y 37 del Decreto 327/2010, de 17 de julio, que le impida participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas, el director o directora junto al Jefe o Jefa de Estudios verificará si se cumplen las condiciones previstas en el Plan de Convivencia para la aplicación de esta medida.

De ser así, se reunirán las personas encargadas de la orientación y la tutoría para estudiar la conveniencia de derivarlo al Aula, según los criterios establecidos en el Plan de Convivencia. La dirección, según las indicaciones aportadas por todos los miembros de la reunión, decidirá la resolución a adoptar. Posteriormente, la Dirección, con el asesoramiento del orientador u orientadora, elaborará un informe indicando el motivo, los objetivos, el número de días, el número de horas y las actividades formativas y de reflexión que realizará el alumno o alumna.

Jefatura de Estudios comunicará la resolución al alumno o alumna, a los responsables del Aula, a la familia y a la Comisión de Convivencia.

Comunicación a la familia: la jefatura de estudios comunicará a la familia por escrito y en entrevista personal, si es posible, la resolución de derivación al Aula de Convivencia, indicando el motivo, los objetivos, el número de días y el número de horas, así como las actividades formativas y de reflexión que realizará. Durante dicha entrevista, podría solicitarse también la colaboración de la familia o algún tipo de compromiso por su parte con el fin de alcanzar los objetivos fijados. Sería conveniente que el tutor o tutora estuviera presente ya que será él quien posteriormente comunicará a la familia la evolución del alumno o alumna.

Comunicación a la Comisión de Convivencia: el director/a reunirá a la Comisión de Convivencia para comunicarle la resolución de derivación al Aula de Convivencia, indicando el motivo, los objetivos, el número de días, el número de horas y las actividades formativas y de reflexión que realizará. Posteriormente se pondrá en conocimiento el seguimiento de la evolución del alumno/a. Los responsables del Aula deberían coordinarse entre sí para asegurar la atención del alumno o alumna y con el tutor o tutora, así como con los demás profesores y profesoras del Equipo Educativo. El tutor/a (o persona que se designe) se encargará posteriormente de realizar el seguimiento de la evolución del alumno/a y de comunicárselo a la familia y a las personas responsables del Aula de Convivencia.

FUNCIONAMIENTO Y PERSONAS RESPONSABLES DEL AULA DE CONVIVENCIA

El horario de funcionamiento del Aula de Convivencia, será de 8:15 horas a 14:45 horas. En cada hora lectiva, el aula contará con un profesor o profesora encargado del control del alumnado, comportamiento y realización de la tarea, dejando constancia por escrito en el Libro de registro del aula de Convivencia. El Centro asignará al profesorado tareas de atención y control del aula dentro de su horario regular de obligada permanencia en el Centro, como profesorado de guardia específico para dicha aula. Asimismo, para la atención del alumnado dentro del aula se podrá contar con la colaboración de profesionales del centro o del Equipo de Orientación Educativa, incluyendo al correspondiente educador o educadora social. Las personas encargadas de su funcionamiento, en caso de atenderse en horario no lectivo, serán voluntarias.

INSTALACIONES Y MATERIAL DIDÁCTICO

El Aula de Convivencia está ubicada en el aula 001 del Centro, que se encuentra en frente de consejería y al lado de la biblioteca del Centro, donde el alumnado percibe un carácter más serio a

la hora de trabajar y no perciben que son “castigados, arrinconados o sancionados” simplemente. Es un aula de reducido tamaño, con una organización del mobiliario que facilita el diálogo y la reflexión. La persona responsable de la orientación en el centro facilitará el material didáctico necesario para trabajar los diferentes objetivos del Aula y los distintos departamentos facilitarán los materiales didácticos para las actividades formativas del alumnado. El profesorado o tutor/a (o persona que se designe) entregará el material de trabajo al alumno o alumna para su posterior seguimiento en el Aula de Convivencia. Nuestro fin con el Aula de Convivencia es que el alumnado perciba que el Aula es un lugar para aprender a convivir cuando se producen alteraciones de la convivencia.

5.4. PROGRAMA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL (por la tarde)

INTRODUCCIÓN

Mediante el desarrollo de las competencias emocionales, el alumnado aprende a emplear diversas estrategias emocionales como la regulación emocional, asertividad, empatía, resolución de conflictos, con el fin de hacer frente a situaciones emocionalmente difíciles, dentro del ámbito escolar y en contexto no escolar, familiar y social.

OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL

- Promover el desarrollo integral del alumno/a.
- Adquirir un mejor conocimiento de las propias emociones.
- Identificar las emociones del resto.
- Desarrollar la habilidad para regular las propias emociones.
- Prevenir los efectos nocivos de las emociones negativas.
- Desarrollar la habilidad para generar emociones positivas.
- Desarrollar la habilidad de automotivarse.
- Adoptar una actitud positiva ante la vida.
- Mejorar las relaciones interpersonales.
- Desarrollar las habilidades de vida para el bienestar personal y social.

DESTINATARIOS

Después del análisis de la convivencia del centro hemos detectado que el mayor índice de conflictividad en el alumnado se concentra en los cursos de la ESO y FPB. A este alumnado está destinado el programa para mejorar sus competencias sociales y emocionales. Se aplicarán para la selección del alumnado los mismos criterios de derivación que para el aula de convivencia.

PROTOCOLO DE DERIVACIÓN.

La derivación del alumnado y la duración de la asistencia al aula para el desarrollo del programa la determina la Jefatura de Estudios, en función de las características del alumno/a, de la acumulación de amonestaciones y de la gravedad de las mismas.

CONTENIDOS

- Inteligencia emocional.
- Conocimiento de las propias emociones y las del resto.
- Autoestima.
- Automotivación.
- Empatía.
- Resolución de conflictos.
- Habilidades de vida.
- Habilidades sociales.
- Comprensión y regulación de las emociones.

EFFECTOS ESPERADOS

- Aumento de las habilidades sociales y de las relaciones interpersonales satisfactorias
- Disminución del índice de violencia y agresiones
- Mejora de la conducta disruptiva.
- Menor número de expulsiones de clase
- Mejora del rendimiento académico
- Mejor adaptación escolar, social y familiar

METODOLOGÍA

- Se ha seleccionado un aula con los recursos técnicos y espaciales necesarios para el desarrollo del programa (pizarra digital, altavoces etc.).
- El programa consta de dos etapas que se trabajarán de forma conjunta: (a) primera etapa, durante dos días a la semana y dos horas cada día, se desarrollará el taller de reeducación emocional. El número mínimo de alumnos por taller es de dos alumnos y el máximo de siete. Este taller se imparte en colaboración con la ONG "Marbella voluntaria", con la que hemos establecido un contrato y acordado normas para realizar el voluntariado en el aula; (b) segunda etapa, durante dos días a la semana y dos horas cada día, será atendido por el profesorado de guardia del nocturno para el apoyo académico del alumno.

- Se han elaborado para el desarrollo del programa los siguientes documentos: Hoja de seguimiento del alumnado en la que se valora puntualidad, participación y trabajo de cada alumno, también se detallan las actividades que se trabajan con cada uno de ellos y una Hoja de asistencia del personal voluntario. El personal voluntario y profesorado cuenta con la relación de alumnado a atenderá así como el número de teléfono de la familia y el motivo por el que está en el aula.
- El personal voluntario y profesorado llamará a casa en el caso de que se produzcan faltas de asistencia de algún alumno/a.
- En caso de incumplimiento del acuerdo por parte del alumno/a se aplicarán las medidas oportunas recogidas en el Plan de Centro.

RECURSOS:

- Ficha de reflexión inicial.
- Material específico de educación emocional.
- Actividades de relajación.
- Juegos cooperativos e individuales, etc.

5.5. DELEGADO DEL ALUMNADO / DE PADRES Y MADRES / ETC.

5.5.1. DELEGADO DEL ALUMNADO

1. El alumnado de cada clase elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro. Dichas elecciones se regirán por las siguientes normas:
 - Podrán ser electores o elegidos/as todo el alumnado que figure en el grupo, de acuerdo con las listas oficiales.
 - Para el acto de elección se constituirá una mesa electoral que estará compuesta por el profesor/a tutor/a del grupo que actúa como Presidente y dos alumnos/as, el más joven de los cuales actuará como Secretario y el mayor como Vocal.
 - El quórum exigible será la mayoría simple (la mitad más uno).
 - La votación será nominal y secreta. El Presidente llamará al alumnado por orden de lista y depositarán su voto en la urna. Serán anuladas las papeletas en las que figure más de un nombre y en aquellas en que éste no sea claramente identificable.
 - El alumno/a que alcance un número de votos superior al 50% de los votos emitidos será designado Delegado/a de grupo y el que le siga en número de votos Subdelegado/a.

- Si en la primera votación no se alcanza la mayoría simple, se efectuará una segunda votación, con los tres alumnos/as más votados. Serán designados Delegado/a y Subdelegado/a el alumno/a con mayor número de votos.
- 2. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- 3. Funciones del delegado o delegada de clase:
 - Asistir a las Juntas de delegados/as y participar en sus deliberaciones.
 - Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación docente las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representa.
 - Fomentar la convivencia entre los alumnos/as del grupo.
 - Colaborar con el Tutor/a y el Equipo Educativo en los temas que afecten al funcionamiento del grupo de alumnos/as.
 - Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento del mismo.
 - Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.
 - Avisar de la ausencia de profesor/a al profesorado de guardia del centro.
 - Colaborar activamente con el profesorado en general, y el tutor/a en particular, en el esclarecimiento de los hechos ocasionados por conductas contrarias a las normas de convivencia por parte de sus compañeros de clase y/o en su aula de referencia.
 - Velar por el buen orden de las aulas al final de las clases, ya sea por sí mismo o con la colaboración de otros compañeros o el profesor/a.
 - Detectar los deterioros del material y comunicarlo al tutor/a para que este proceda a garantizar la reparación e investigar posibles responsabilidades.

5.5.2. JUNTAS DE DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO

La Junta de delegados y delegadas del alumnado estará integrada por todos los delegados y delegadas de clase, así como por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar del Centro.

La Junta de delegados y delegadas del alumnado elegirá, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada del centro, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del instituto.

La jefatura de estudios facilitará a la Junta de delegados y delegadas del alumnado un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales para su funcionamiento. La Junta de delegados y delegadas del alumnado ejercerá las funciones que se le asignen en el reglamento de organización y funcionamiento.

5.5.3. ASOCIACIONES DEL ALUMNADO

1. El alumnado matriculado en un instituto de educación secundaria podrá asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Las asociaciones del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:
 - Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en el instituto.
 - Colaborar en la labor educativa del centro y en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
 - Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del Centro.
 - Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.
3. Las asociaciones del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto el Centro, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.
4. Las asociaciones del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

5.5.4. PADRE/MADRE DELEGADO/A DE GRUPOS

ELECCIONES DEL PADRE/MADRE LEGAL DELEGADO/A DEL GRUPO. La elección de padre/madre legal de delegado/a de grupo se realizará en el mes de octubre, coincidiendo con la primera reunión que se realiza en el centro de presentación de padres/madres o representantes legales con el tutor/a del curso. Dichas elecciones se regirán por las siguientes normas:

- Podrán ser electores o elegidos/as todos los padres/madres del alumnado del grupo, de acuerdo con las listas oficiales de alumnos.
- Para el acto de elección se constituirá una mesa electoral que estará compuesta por el profesor/a tutor/a del grupo que actúa como
- Presidente y dos padres/madres, el más joven de los cuales actuará como Secretario y el mayor como Vocal.
- El quórum exigible será la mayoría simple (la mitad más uno).

- La votación será nominal y secreta. El Presidente llamará a cada votante que depositará su voto en la urna.
- Serán anuladas las papeletas en las que figure más de un nombre y en aquellas en que éste no sea claramente identificable.
- El padre/madre que alcance un número de votos superior al 50% de los votos emitidos será designado Delegado/a de grupo y el que le siga en número de votos Subdelegado/a.
- Si en la primera votación no se alcanza la mayoría simple, se efectuará una segunda votación, con los tres padres más votados.
- Serán designados Delegado/a y Subdelegado/a el padre/madre con mayor número de votos.

FUNCIONES DEL PADRE/MADRE DELEGADO. Las funciones de los delegados/as de padres y madres serán:

- Representar a los padres y madres del grupo.
- Tener estrecha relación con el tutor/a y tener la información de la situación del grupo, problemas, carencias, falta de profesorado.
- Ser intermediario entre el tutor/a y padres/madres en los asuntos generales sobre cualquier información, propuestas, proyectos, quejas, etc.
- Colaborar con el tutor/a en la resolución de posibles conflictos del grupo en los que estén involucrados el alumnado y familia (faltas colectivas del alumnado y otras), en la organización de visitas culturales y en su caso, en la gestión de contactos con organismos, instituciones, entidades, asociaciones, o empresas de interés, para desarrollar dichas actividades y salidas, conseguir ayudas y subvenciones, etc.
- Participar en el desarrollo de actividades, curriculares a petición del profesorado, que necesiten de la demostración de habilidades y/o aportaciones de experiencias personales y/o profesionales.
- Elaborar y dar información a los padres sobre temas educativos y aspectos relacionados con la vida y organización del instituto (actividades extraescolares, salidas, programas que se imparten, servicios externos, disciplina, etc.)
- Animar a los padres y madres a participar en la escuela de padres como recurso que sirve para mejorar la atención a sus hijos en todos los aspectos.

PLAN DE MEDIACIÓN

1. MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de un tercero, el mediador. Los mediadores no son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad. Lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

La mediación sólo se utiliza cuando hay un mínimo de dos partes enfrentadas y ambas la aceptan voluntariamente. En definitiva, los aspectos básicos de la mediación escolar son los siguientes:

- Es voluntaria.
- Es neutral.
- Es confidencial.
- Su finalidad es alcanzar un acuerdo.

La mediación es un proceso educativo que fomenta el diálogo y la convivencia positiva entre las personas, a la vez que contribuye a la transformación pacífica de las dinámicas de conflicto del Centro.

2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVOS GENERALES

- **Prevenir la violencia escolar** a través de la resolución constructiva de conflictos, priorizando la Ayuda entre Iguales

- **Enseñar estrategias y habilidades** necesarias para desempeñar funciones de gestión y organización de espacios y tiempos escolares
- **Fomentar un clima socioafectivo** entre las personas que participen en el Taller de Mediación de tal modo que puedan experimentar una vivencia de encuentro interpersonal enriquecedor. Y, de igual modo, hacerlo extensible a todos los ámbitos de la vida esta cultura de relaciones pacíficas.
- **Mejorar la calidad de las relaciones en el marco escolar**, especialmente las que se dan entre los alumnos
- **Relacionar el Proyecto de Mediación y el Plan de Acción Tutorial**, con la pretensión de capacitar en habilidades sociales y de negociación, autoconocimiento y autocontrol.
- **Proporcionar al profesorado y alumnos del equipo de mediación** la adquisición de los conocimientos necesarios en relación con la convivencia en un Centro educativo, las habilidades y estrategias necesarias para la resolución de conflictos.
- **Resolver los conflictos que por vía voluntaria** a través del equipo de mediación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la solución pacífica y dialogada de los conflictos.
- Resolver los conflictos que no han podido ser manejados por las partes implicadas.
- Favorecer la participación del alumnado en la solución de sus propios conflictos.
- Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
- Promover la responsabilidad ante los conflictos.
- Adquirir habilidades de resolución de conflictos.
- Mejorar la convivencia.
- Prevenir la violencia.

3. GRUPO DE MEDIACIÓN El grupo de Mediación estará constituido por:

- La Dirección del Centro, quien en última instancia decidirá si es conveniente acudir a la mediación escolar o no.
- El Departamento de Orientación que coordinará cada una de las fases de la mediación. Alguno de sus miembros deberá estar presente durante todo el proceso en sí.
- Los Mediadores/as que podrán ser aquellos profesores/as exentos de tutorías y que no den clase a los alumnos/as implicados, o bien los Orientadores/as del Centro.
- Alumnos/as del Centro que se ofrezcan voluntariamente para mediar en conflictos. Sólo mediarán en algunos casos excepcionales y siempre con el beneplácito del resto del Grupo de Mediación.

4. FASES DEL PROCESO DE MEDIACIÓN

| FASES | OBJETIVO | ACTUACIONES DEL EQUIPO DE MEDIACIÓN |
|----------------------------------|--|---|
| (1) PREMEDIA- CIÓN | CREAR CONDI- CIONES QUE FACILITEN LA MEDIACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Actuaciones: Presentaciones. Hablar con las partes por separado para que nos cuenten su versión. Explicarles el proceso, reglas y compromisos. Importancia de su colaboración. ▪ Determinar si: La mediación es apropiada para el caso. Son necesarias otras actuaciones previas a la mediación: nuevas entrevistas individuales, hablar con otras personas relacionadas con el conflicto, etc. Las partes están dispuestas a llegar a la mediación. La elección por las partes de los mediadores es adecuada (no conviene que sea un profesor que imparta clase al alumno, ni un miembro del equipo directivo). Es necesario comentar algunas técnicas: mensajes en primera persona, parafraseo, etc. |
| (2) REGLAS | CREAR CON- FIANZA EN EL PROCESO | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Actuaciones: Presentaciones personales. Explicar brevemente cómo va a ser el proceso: Objetivos, expectativas, papel del os mediadores. Recordar la importancia de la confidencialidad y de su colaboración, siendo honestos y sinceros. Aceptar unas normas básicas: No interrumpirse. No utilizar un lenguaje ofensivo. No descalificar al otro. Postura corporal, etc. ▪ Tener previsto: Espacio. Tiempo. Papel para notas. Coordinación entre mediadores. |
| (3) CUÉNTAME | EXPONER SU VERSIÓN DEL CONFLICTO. DESAHOGAR- SE Y SENTIRSE ESCUCHADO. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Actuaciones: Crear un ambiente positivo y controlar el intercambio de mensajes. Generar pensamiento sobre el conflicto: objetivos personales en el conflicto y otras formas de alcanzarlos, sentimientos personales y de la otra parte. Explorar con preguntas y parafraseo el verdadero problema, no el detalle. Animar a que cuenten más, a que se desahoguen, evitando la sensación de interrogatorio. Escuchar atentamente las preocupaciones y sentimientos de cada parte, utilizando técnicas como las de: mostrar interés, clarificar, parafrasear, reflejar el sentimiento, resumir, etc. Ayudar a poner sobre la mesa los temas importantes del conflicto. No valorar, ni aconsejar, ni definir qué es verdad o mentira, ni lo que es justo o injusto. Prestar atención tanto a los aspectos del contenido en sí del conflicto como de la relación entre las partes. Apoyar el diálogo entre las partes. Reconocer sentimientos y respetar silencios. |
| (4) ACLARAR EL PROBLEMA | IDENTIFICAR EL CONFLIC- TO, CONSEN- SUAR LOS TEMAS | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Actuaciones: Asegurar la conformidad de las partes sobre los temas que serán tratados para avanzar hacia una solución o transformación positiva del conflicto. Conseguir una versión consensuada del conflicto. Concretar los puntos que pueden desbloquear el conflicto y avanzar hacia un entendimiento y acuerdo. Tratar primero los temas comunes y de más fácil arreglo, pues crea confianza y mantiene el interés. Explorar los intereses subyacentes a las posiciones y dirigir el diálogo en términos de intereses. |
| (5) PROPONER IDEAS/SOLUCIONES | BUSCAR POSI- BLES VÍAS DE SOLUCIÓN | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Actuaciones: Facilitar la espontaneidad y creatividad en la búsqueda de ideas o soluciones. (Lluvia de ideas). Explorar lo que cada parte esté dispuesta a hacer y le pide a la otra parte. Resaltar los comentarios positivos de una parte sobre la otra. Pedirles que valoren cada una de las posibles soluciones. Solicitar su conformidad o no con las distintas propuestas. |
| (6) ACUERDOS | EVALUAR PRO- PUUESTAS Y LLEGAR A UN ACUERDO | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Actuaciones: Ayudar a las partes a definir claramente el acuerdo. Tener en cuenta las características que deben cumplir los acuerdos de las partes: Equilibrado, claro y simple, realista-posible, aceptable por las partes, específico y concreto, evaluable, que mantenga expectativas de mejora de la relación, redactado por escrito (de este modo se evita el olvido y las malas interpretaciones y se facilita su seguimiento). Felicitar a las partes por su colaboración. Firmar el acuerdo por: ambas partes, mediador y la Jefatura de Estudios. Hacer copias del acuerdo para cada parte, la Jefatura de Estudios, Mediador y tutores/as de las partes implicadas. Seguidamente, archivar el original. |

5. PROCEDIMIENTOS DE DERIVACIÓN PARA LA MEDIACIÓN

(A) CONFLICTOS DERIVABLES Y NO DERIVABLES HACIA LA MEDIACIÓN

En líneas generales podríamos decir que los conflictos derivables hacia la mediación escolar podrían ser los relativos a: celos, rumores, prejuicios, malos entendidos, insultos, burlas y mala comunicación. Para algunos casos de malos tratos no es recomendable la mediación, principalmente aquellos en los que los maltratadores no manifiestan un arrepentimiento o empatía hacia la víctima.

La mediación no puede utilizarse para el problema que más preocupa al profesorado y que es más frecuente: la interrupción. Además, en ningún caso, serán dignos de mediación escolar todos aquellos casos derivados de: drogas, acoso, conflictos violentos, delitos, o bien cuando el Centro tenga potestad para decidir.

(B) COMUNICACIÓN DEL CASO AL GRUPO DE MEDIACIÓN

El comienzo de la mediación emerge de algunos de los conflictos mencionados anteriormente, por lo tanto, el siguiente paso será la solicitud por algunas de las partes implicadas al grupo de mediación. Dicha solicitud podría presentarse al tutor/a del grupo, quién hará de enlace, o bien presentando el caso directamente al Departamento de Orientación o bien tratándolo con Dirección o Jefatura de Estudios. Seguidamente habría que comunicar el hecho al resto del Grupo de Mediación para decidir si el caso cumple los requisitos para ser tratado mediante la Mediación Escolar. En caso afirmativo, habría que contactar con la otra parte implicada para exponerle el caso y ver si acepta voluntariamente el proceso.

Una vez verificada la aceptación por las tres partes, deberán firmar el Compromiso de Voluntariedad según el Anexo M1. Dicho Anexo, firmado, deberá ser presentado en primera instancia a la Dirección del Centro, y será, en última instancia, quien decida si ésta es oportuna, o bien conviene llevar a cabo otro tipo de medio sancionador. En caso de que la dirección acepte el proceso se harán tres copias del citado compromiso: una para cada parte implicada y una tercera que será archivada.

(C) PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA, TUTORES Y FAMILIAS

Una vez que las tres partes (Grupo de Mediación y las dos partes implicadas) convienen llegar a la mediación para resolver el conflicto, el procedimiento de comunicación se llevará a cabo en el siguiente orden:

- Presentación a la Dirección del Centro del Anexo M1 cumplimentado y firmado por todas las partes.
- Si la Dirección acepta la mediación, se deberá contactar con el Tutor o Tutora de los alumnos o alumnas implicados, para que inmediatamente comuniquen a la familia todo el proceso.

- En estos dos casos la comunicación se llevará a cabo personalmente para una mayor premura.
- El resto de miembros de la comisión de convivencia serán informados por escrito periódicamente, por ejemplo mensualmente, de los casos derivados hacia la mediación escolar, así como de los compromisos originados de ellos. Para ello será de gran utilidad la Intranet del Centro a la hora de recabar información.

Una vez finalizado el proceso, los alumnos y personas encargadas de la mediación en rellenarán el Anexo M2, de conclusiones sobre la misma y si ambas partes convienen llegar a un compromiso para solucionar el conflicto, se firmará el pacto por escrito según Anexo M3.

El original de todos los Anexos se entregará en Jefatura de Estudios para su custodia. Por último, si alguna de las partes no cumpliera con su compromiso, el hecho debe comunicarse en la Jefatura de Estudios para que se proceda a utilizar, si cabe, otra vía de actuación para solucionarlo. La Jefatura de Estudios informará a la Comisión de Convivencia sobre todos los procesos de mediación concluidos en las reuniones periódicas de dicha Comisión.

El Consejo Escolar podrá proponer para que realice funciones de mediación a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee, siempre que haya recibido la formación adecuada para su desempeño. A tales efectos, el centro deberá contar con un equipo de mediación, que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores sociales y demás profesionales externos al centro con la formación adecuada para ello.

ANEXO MI: ACEPTACIÓN DE LA MEDIACIÓN

| | |
|---|------------------------|
| PARTICIPANTES | |
| Nombre y Curso: | Nombre y Curso: |
| Mediador/a: | |
| SOBRE EL CONFLICTO (Breve Descripción) | |
| | |
| Los abajo firmantes aceptan la realización de un proceso de mediación para la resolución del conflicto: | |
| | |
| Firma | Firma |
| | |
| Departamento de Orientación | Dirección |
| Fecha de Inicio: | Fecha de Finalización: |

En Marbella a de de 20

ANEXO M2: CONCLUSIONES DEL PROCESO DE MEDIACIÓN

| | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|--|-----------|-----------|--|-------------------------------------|--|
| PARTICIPANTES | | | | | | | |
| Nombre y Curso: | Nombre y Curso: | | | | | | |
| Mediador/a: | | | | | | | |
| SOBRE EL CONFLICTO (Breve Descripción) | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| ACUERDOS TOMADOS | | | | | | | |
| <table border="0"> <tr> <td>¿Se llega a un acuerdo por ambas partes?</td> <td>SÍ</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2">(COMPROMISOS DE CONVIVENCIA)</td> </tr> </table> | | ¿Se llega a un acuerdo por ambas partes? | SÍ | NO | | (COMPROMISOS DE CONVIVENCIA) | |
| ¿Se llega a un acuerdo por ambas partes? | SÍ | NO | | | | | |
| | (COMPROMISOS DE CONVIVENCIA) | | | | | | |
| Descripción del mismo: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| COMPROMISO | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| _____ | _____ | | | | | | |
| Firma | Firma | | | | | | |
| | | | | | | | |
| _____ | _____ | | | | | | |
| Departamento de Orientación | Dirección | | | | | | |
| Fecha de Inicio: | Fecha de Finalización: | | | | | | |

ANEXO M3: COMPROMISO

En Marbella a ____ de _____ de 20__.

El alumno/a _____

del curso _____, se compromete a llevar a cabo la siguiente tarea:

En caso de romper el compromiso, tendrá una penalización de _____ días de expulsión, o bien se le comunicará por escrito a sus familiares el hecho de una posible expulsión futura en caso de reincidencia.

| El Alumno/a | La Orientadora | El Jefe de Estudios |
|---------------|----------------|---------------------|
| | | |
| Firmado _____ | Firmado _____ | Firmado _____ |

PROCOLOS

9 de abril de 2024

IES RÍO VERDE

PROTOCOLOS - ANEXO PLAN DE CONVIVENCIA

Índice general

| | | |
|----------|--|----------|
| 1 | PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO | 1 |
| 1.1. | PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO | 1 |
| 1.2. | PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO | 6 |
| 1.3. | PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL | 25 |
| 1.4. | PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO | 45 |
| 1.5. | PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO | 50 |
| 1.6. | PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AGRESION HACIA EL PROFESORADO | 56 |
| 1.7. | PROTOCOLO DE ABSENTISMO | 66 |

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

PROTOCOLOS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA. *La Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los Centros docentes sostenidos con fondo públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos/as (BOJA 07-07-2011), y en la Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011 (BOJA 21-05-2015). Los protocolos citados en la orden son:*

1.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su Plan de Convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los Institutos de Educación Secundaria. El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.

2 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

TIPOS DE ACOSO.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciberacoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

CONSECUENCIAS DEL ACOSO

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

1.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO 3

PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR

PASO 1. IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

PASO 2. ACTUACIONES INMEDIATAS

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

PASO 3. MEDIDAS DE URGENCIA

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda. Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

PASO 4. TRASLADO A LAS FAMILIAS O RESPONSABLES LEGALES DEL ALUMNADO

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

PASO 5. TRASLADO AL RESTO DE PROFESIONALES QUE ATIENDEN AL ALUMNO O ALUMNA ACOSADO

4 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

PASO 6. RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE DISTINTAS FUENTES

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

PASO 7. APLICACIÓN DE CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

1.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO 5

PASO 8. COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

PASO 9. COMUNICACIÓN A LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

PASO 10. MEDIDAS Y ACTUACIONES A DEFINIR

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- **ACTUACIONES CON LA PERSONA ACOSADA:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **ACTUACIONES CON EL ALUMNADO AGRESOR:** aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **ACTUACIONES CON LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS OBSERVADORES PASIVOS:** actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.

6 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

- **ACTUACIONES CON LAS FAMILIAS:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- **ACTUACIONES CON EL PROFESORADO Y EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:** orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

PASO 11. COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS O RESPONSABLES LEGALES DEL ALUMNADO

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

PASO 12. SEGUIMIENTO DEL CASO POR PARTE DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

1.2. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

MITOS Y REALIDADES SOBRE EL SUICIDIO

Según la OMS, la Salud Mental es un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

La ideación suicida es la aparición de pensamientos relacionados con terminar con la propia existencia?. Esto incluye aquellos pensamientos que aluden a la falta de valor de la propia vida, deseos de muerte y planificación de un acto letal. Ante estos casos, es importante mostrar empatía y comprensión, a través de mensajes similares a ?No estás solo, estoy comprometido en ayudarte a superar esta situación?.

1.2 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO 7

El suicidio se configura como uno de los problemas más graves de salud actuales. Según la OMS, el suicidio se encuentra entre las diez primeras causas de muerte y el problema es incluso mayor si se tiene en cuenta que por cada acto consumado existen al menos 20 intentos.

- Mito 1: Preguntar a la persona si está pensando en acabar con su vida, puede incitarle a hacerlo EVIDENCIA: Está demostrado que hablar con la persona sobre la presencia de pensamientos suicidas, disminuye el riesgo de cometer el acto ya que permite aliviar tensión y le indica que nos preocupa. Debemos preguntar y escuchar sin juzgar.
- Mito 2: La persona que se quiere suicidar no lo dice EVIDENCIA: Un número muy elevado de personas con ideación suicida expresan claramente sus propósitos y otros dejan entrever sus intenciones. Debe tomarse muy en serio cualquier amenaza de autolesión.
- Mito 3: La persona que expresa su deseo de acabar con su vida nunca lo hará EVIDENCIA: Con frecuencia las personas que intentan acabar con su vida lo expresaron previamente con palabras, amenazas o gestos. Estas verbalizaciones NUNCA deben ser consideradas como un alarde o chantaje. NUNCA se debe retar a la personas a hacerlo.
- Mito 4: Solo personas con problemas graves acaban con su vida EVIDENCIA: El suicidio es multicausal. Los problemas que para uno parecen triviales, para otra persona pueden ser algo catastrófico.

FACTORES DE RIESGO

FACTORES DE PROTECCIÓN Y ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN

Factores de protección personales

- Habilidades de comunicación.
- Habilidades para encarar y resolver problemas.
- Habilidades sociales.
- Búsqueda de consejo ante dificultades.
- Receptividad hacia las soluciones de otras personas.
- Alta autoestima.
- Actitudes y valores positivos como el respeto, la solidaridad, la justicia y la amistad.

Factores de protección social

- Apoyo familiar o social.
- Buenas relaciones y comunicación con profesores, compañeros y familiares.
- Confianza para hablar de temas difíciles, al menos con una persona.
- Sentirse escuchado, sin ser juzgado, por al menos una persona.
- Los amigos son uno de los factores de protección más efectivos.

8 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

Estrategias de actuación en el entorno escolar

- Llevar a cabo campañas de sensibilización que fomenten la tolerancia cero al acoso.
- Enseñar a los alumnos cómo buscar ayuda, enseñarles sobre los factores de riesgo y cómo actuar en caso de emergencia (cómo ponerse en contacto con el tutor de apoyo).
- Tener disponibles teléfonos de ayuda de los profesores que hayan recibido formación específica sobre la conducta suicida. En caso de emergencia llamar al 112.
- No dejarle solo: crear de una red de apoyo escolar en el centro, que incluya la figura de un “alumno de confianza” para facilitar la comunicación entre jóvenes y un adulto preparado especialmente o “tutor de apoyo” a quién cualquiera puede acudir si se detecta un posible riesgo. Aunque una persona haya sido dada de alta de una hospitalización por riesgo de autolisis, se debe mantener el seguimiento.
- Implementar el Plan Director para la Convivencia y Mejora de la seguridad escolar en los centros educativos, que la Policía Nacional desarrolla en colegios. Se solicita a través de un enlace policial llamado Delegado de Participación Ciudadana y que acudirá al centro a impartir charlas preventivas, o a través de participa@policia.es. Limitar el acceso a posibles medios lesivos y tener cuidado con instalaciones en pisos altos. La precipitación es el segundo método más frecuente en España.
- Mejorar las habilidades de comunicación: escuchar a nuestro alumno aliviará su tensión y le haremos ver que nos preocupa. Para ello debemos hablar con serenidad sobre su idea de acabar con su vida, abiertamente y sin temor. Emplear términos y frases amables (p.ej. Me gustaría que me dieras una oportunidad para ayudarte). Respetar los silencios, transmitirle que nos importa. Hacerle entender que todas las cosas y las situaciones, salvo la muerte, cambian. Centrarse en ver sus virtudes y su valía.

VÉASE CUADRO: FACTORES DE RIESGO - PREVENCIÓN

1.2 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO 9

| Factores de riesgo personales | Factores de riesgos sociales y escolares | Señales de alerta |
|--|--|---|
| Existencia de antecedentes personales de intentos de autolisis | Ausencia o pérdida de una red social de apoyo | Comentarios negativos sobre sí mismo o su vida. "No valgo para nada". "Mi vida no tiene sentido", "estaríais mejor sin mí". |
| Pensamientos suicidas | Aislamiento social | Comentarios relacionados con el acto suicida o la muerte. "Me gustaría desaparecer", "No quiero seguir viviendo". |
| Problemas de comunicación | Rechazo o marginación por parte de los iguales | Despedidas verbales o escritas inesperadas. "Quiero que sepas que siempre me has ayudado mucho...". |
| Presencia de una psicopatología como la depresión, trastorno bipolar, esquizofrenia o trastorno de la personalidad | Acontecimientos vitales negativos (muerte de una persona querida, ruptura de pareja, problemas familiares) | Cambio repentino en la conducta |
| Autolesiones físicas | Sufrir acoso escolar | Falta de interés en cualquier actividad |
| Personalidad introvertida | Sentirse rechazado por ser diferente | Actitud pasiva, apatía, tristeza |
| Autoexigencia, perfeccionismo | Altos niveles de exigencia académica | Aislamiento |
| Sentimientos de fracaso personal | Silencio o rechazo del adulto por miedo irreal a impulsar una nueva conducta suicida | Descenso en las calificaciones, disminución del esfuerzo, ausencias injustificadas, cuando no es habitual en el alumno |
| Baja autoestima | | Regalar objetos muy personales, preciados o queridos |
| Sentirse una carga | | |
| Desesperanza | | |
| Baja tolerancia a frustración | | |
| Problemas de identidad | | |
| Victima de abusos o maltrato físico reciente o en la in- | | |

Ver Anexo: Lista de Control y Tabla de Valoración para los factores y el nivel de riesgo

PREVENCIÓN PRIMARIA:

PARA TODO EL ALUMNADO

PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA PROFESORES Y TUTORES

- Crear un **clima de convivencia positiva** en el aula y en el centro educativo
- Transmitir a través del estilo educativo **valores** como la autoestima, la empatía, solidaridad y **expectativas positivas** de cara al alumnado.
- **Adaptar el currículo a la diversidad** del alumnado para favorecer el éxito escolar
- Organizar tutorías con grupos de alumnos, asambleas u otras actuaciones dirigidas a consensuar las **normas de convivencia**, fomentar **competencias emocionales**, favorecer la expresión de sentimientos, promover la toma de decisiones eficaces y la solución de problemas, trabajar en equipo, aumentar la tolerancia a la frustración
- Realizar **entrevistas con empatía** en las tutorías, y analizar los **factores de riesgo**.
- Fomentar una formación específica del alumnado para crear redes de supervisión y **apoyo entre iguales**, tales como programas de tutorías entre iguales, mentoría, etc.
- Fortalecer la autoestima de los estudiantes, usando estrategias de **refuerzo positivo y atención individualizada**.
- Aplicar las estrategias de **tolerancia cero al acoso** y ciberacoso
- Aunque el alumno le pida confidencialidad, **nunca debe ocultar esta información a los padres**.
- La comunicación de un caso de suicidio o intento de suicidio, sólo se comunicará a los demás alumnos con el consentimiento previo de los tutores legales o del propio alumno.

PAUTAS PARA EL EQUIPO DIRECTIVO

- Incluir este protocolo en el Plan de Convivencia
- Nombrar a un profesor de referencia, con empatía con el alumno/a, que pueda actuar de apoyo y mediador entre alumno y profesorado, alumnado y familia, en coordinación con el orientador y el equipo directivo.
- Concretar con la Red de Formación Permanente del Profesorado la formación que se llevará a cabo

PAUTAS PARA LOS ALUMNOS

- Comunicar de forma rápida y confidencial al profesorado de referencia sobre cualquier señal de alarma que pueda considerarse un factor de riesgo
- Participar en la red de apoyo de ayuda mutua entre iguales tanto para recibir ayuda como para ayudar
- Participar en programas de mediación, ayuda entre iguales, solidaridad entre el alumnado y habilidades para identificar los factores de riesgo.

PAUTAS PARA LAS FAMILIAS

- Colaborar con el centro educativo y especialmente con el profesor tutor y con el orientador
- Usar un estilo educativo asertivo, que integre normas, diálogo y autonomía
- Mantener una actitud de comunicación ante las dificultades de sus hijos

1.2 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO 11

PREVENCIÓN SECUNDARIA:

PARA ALUMNOS EN SITUACIÓN DE RIESGO

1. INTERVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Ante la sospecha de que un alumno o alumna esté en una situación de riesgo, se hace necesaria la intervención del Departamento de Orientación. Esta intervención debe venir precedida de una solicitud escrita procedente del ámbito escolar o familiar.

Una vez recibida la solicitud, el orientador/a realizará una evaluación psicopedagógica, disponiendo para ello de varios instrumentos de evaluación:

2. DERIVACIÓN A LOS SERVICIOS SANITARIOS/SERVICIOS SOCIALES

Si el departamento de orientación considera necesaria la intervención de los servicios de salud mental o servicios sociales, deberá informar a la familia, entregándole el Modelo de coordinación educación-salud mental (Modelo 1), acompañado del Informe Psicopedagógico. La familia entregará este Modelo y el Informe al médico pediatra o al médico de familia para que valore la posible derivación del alumno/a al servicio de salud.

Informe de valoración de riesgo de suicidio (Anexo I)
Entrevista para la evaluación de la conducta suicida (Anexo II)
Tarjeta corta-fuegos (Anexo III)
Mis pautas de protección (Anexo IV)

En caso de alto riesgo de suicidio, es aconsejable avisar a la familiar y pedir la intervención de los servicios de emergencia correspondientes (061 o 112).

| ¿Que SÍ decir? | |
|---|---|
| ARGUMENTO | CONTRA-ARGUMENTO |
| "El suicidio es libre, y lo elijo tras pensarlo" | El suicidio no es el resultado de una posición filosófica. Si no tuvieras una situación problemática, no pensarías en suicidarte. Lo que mueve a la autolisis es la desesperación y la supuesta falta de alternativas. Estás siendo controlado por tus sentimientos y emociones, por lo tanto no es una decisión libre |
| "El suicidio es la única solución" | ¿Realmente has agotado todas las posibles soluciones para manejar la situación que está provocando tu malestar? A veces el punto de vista de otras personas es más abarcador, ya que estarían viendo la situación desde otra perspectiva o te pudieran sugerir algo que tú no has contemplado aún o que a otras personas sí les ha funcionado |
| "No seré una carga para mi familia" | Por el contrario, si acabas con tu vida, ellos estarán devastados y entonces estarán enfrentando una verdadera carga, sobretodo emocional |
| "No me sentiré mal nunca más" | No sabemos con certeza qué ocurre después de la muerte por lo que no hay garantías de que te dejarás de sentir mal. Además, puedes estar privándote de hermosas y mejores oportunidades. |
| "He fallado en todo, pero puedo quitarme la vida" | Quizás sientes que has fallado hasta ahora, pero eso no significa que tienes que seguir fallando. ¿Qué tal si te ayudo a explorar alternativas distintas? |

| ¿Qué NO decir? |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Nunca juzgarle - No reprocharle su manera de pensar (p.ej. "¿cómo puedes decir eso?") - No criticar, no usar sarcasmos ni desafíos. Tomar sus amenazas en serio - No minimizar la situación que está viviendo (p.ej. "Es normal, ya se te pasará") - NO usar argumentos como p.ej. "Vas a hacer daño a tu hermano, tus padres o tu pareja", si no conocemos la relación con estas personas, porque quizás es eso lo que pretende conseguir. Argumentar en positivo acerca de lo importante que es para nosotros. |

1.2 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO 13

PREVENCIÓN TERCARIA:

PARA SITUACIONES CON ALUMNOS YA AFECTADOS

En los casos de suicidio o intento de suicidio, los docentes tutores, el orientador/a y el equipo directivo son personas de referencia para cualquier actuación. La intervención debe realizarse con sensibilidad, confidencialidad y rapidez.

| HABLAR DE LA SITUACIÓN |
|---|
| <p>En el caso de un intento de suicidio, debe existir un previo consentimiento de los tutores legales o del propio alumno para comunicarlo a sus compañeros. En el caso de que exista consentimiento, se debe hablar sobre ello desde el respeto y recomendar a los compañeros tratar al alumno afecto con normalidad. Es importante crear redes de apoyo entre iguales, dándoles el mensaje de que pueden salvar una vida.</p> <p>En el caso de un suicidio consumado, silenciar el hecho es un error. El ayudar a los alumnos a expresar los sentimientos es el primer paso para abordar el duelo de manera sana. Es esencial la sinceridad pero evitar detalles escabrosos (como detalles sobre el método usado). Se debe permitir actos y muestras de respeto espontáneos (p.ej poner mensajes o flores). También se debe hacer hincapié en que si alguno de ellos tiene algún problema, es fundamental que lo comuniquen para poderles ayudar.</p> |

| ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN |
|---|
| <p>Para alumnos que hayan intentado quitarse la vida, desde el departamento de orientación debe realizarse una evaluación psicopedagógica y el seguimiento continuo por parte del orientador/a del centro, estableciendo las medidas necesarias en coordinación con los servicios sociosanitarios y la familia. Algunas estrategias de intervención:</p> <p>Mantener una vigilancia y supervisión continua por parte del profesorado tanto en el aula como en los recreos para garantizar su seguridad</p> <p>Limitar el acceso a posibles medios lesivos: retirar materiales peligrosos, limitar la apertura de las ventanas y tener cuidado con las instalaciones en pisos altos.</p> <p>Trabajar en la tutoría en el departamento de orientación aspectos de la inteligencia emocional: reconocer las emociones propias y la de los demás, aprender a pedir ayuda.</p> <p>El profesor/a tutor/a organizará un grupo de apoyo entre iguales, con los alumnos más empáticos de la clase, para que apoyen y ayuden tanto académicamente como socialmente. También organizará tutorías entre iguales, para que cualquier alumno pueda comunicar si detecta un factor de riesgo o incidencia de importancia.</p> <p>Considerar la posibilidad de reducir la cantidad de tareas que debe realizar el alumno/a.</p> <p>Establecer entrevistas periódicas entre el orientador/a y el alumno/a y la familia, para coordinar los criterios de actuación.</p> |

ANEXO I

INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO DE SUICIDIO

Nombre del alumno: _____

Curso: _____ Edad: _____ Fecha: _____

| FACTORES DE RIESGO PERSONALES | FACTORES DE RIESGO SOCIALES | SEÑALES DE ALERTA |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Existencia de antecedentes personales de intentos de suicidio | <input type="checkbox"/> Ausencia o pérdida de una red de apoyo | <input type="checkbox"/> Comentarios negativos sobre mismo o su vida; "No valgo para nada", "Estaría mejor sin mí" |
| <input type="checkbox"/> Pensamientos suicidas | <input type="checkbox"/> Aislamiento social | <input type="checkbox"/> Comentarios relacionados con la muerte "Me gustaría desaparecer" |
| <input type="checkbox"/> Autolesiones | <input type="checkbox"/> Rechazo o marginación por parte de los iguales | <input type="checkbox"/> Aislamiento |
| <input type="checkbox"/> Baja autoestima | <input type="checkbox"/> Acontecimientos vitales negativos (muerte de una persona querida...) | <input type="checkbox"/> Cambio repentino en la conducta |
| <input type="checkbox"/> Personalidad introversa | <input type="checkbox"/> Sufrir acoso escolar | <input type="checkbox"/> Falta de interés en cualquier actividad |
| <input type="checkbox"/> Autoexigencia, perfeccionismo | <input type="checkbox"/> Sentirse rechazado por ser diferente | <input type="checkbox"/> Actitud pasiva, apatía, tristeza |
| <input type="checkbox"/> Sentimientos de fracaso personal | <input type="checkbox"/> Altos niveles de exigencia académica | <input type="checkbox"/> Cerrar cuentas en redes sociales |
| <input type="checkbox"/> Presencia de una psicopatología como la depresión, trastorno bipolar, esquizofrenia... | <input type="checkbox"/> Silencio o rechazo del adulto por miedo irreal a impulsar una nueva conducta suicida | <input type="checkbox"/> Descenso en las calificaciones ausencias injustificadas cuando no es habitual en el alumno |
| <input type="checkbox"/> Desesperanza | | <input type="checkbox"/> Regalar objetos muy personales, preciados o queridos |
| <input type="checkbox"/> Víctima de maltrato físico o abusos, recientes o en la infancia | | <input type="checkbox"/> Despedidas verbales o escritas inesperadas. "Quiero que sepas que siempre me has ayudado mucho..." |
| <input type="checkbox"/> Baja tolerancia a la frustración | | <input type="checkbox"/> Resolver asuntos pendientes |
| <input type="checkbox"/> Problemas de identidad | | |

1.2 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO 15

Anexo II: Entrevista

1. Confirmar la presencia de ideación autolítica

¿Alguna vez has pensado en hacerte daño?

¿Piensas todos los días en esto?

2. Evaluación de la desesperanza

¿Qué crees que te depara el futuro?

¿Cómo te ves dentro de x meses?

¿Crees que no existe ninguna posibilidad de mejorar?

¿Estás convencido de que tu sufrimiento es insoportable y nunca terminará?

3. Evaluación del sentimiento de culpa

¿Crees que le estás causando algún perjuicio a tus familiares o amigos?

¿Crees que estarían mejor sin ti? ¿Por qué?

4. Evaluación de apoyos

¿Qué familia/amigos tienes? ¿Crees que te apoyan?

¿Con cuál de ellos tienes mejor relación? ¿Le has hablado de tus problemas?

Anexo IV

MIS PAUTAS DE PROTECCIÓN

1. Recuerda que **las crisis son transitorias**, la muerte no.
2. Recuerda que **te aliviará comunicar tus pensamientos** a alguien en quién confíes (familiar, amigo o profesional)
3. Siempre que creas necesitarla, usa tu **"tarjeta corta-fuegos"**
4. Permanece **acompañado** hasta que disminuyan los pensamientos de suicidas
5. **Distánciate de cualquier medio con el que puedas hacerte daño**
6. **Evita el consumo de alcohol u otras drogas**. Sólo empeorarían la situación. Busca ayuda de profesionales
7. **Intenta mantenerte activo/a y ocupado/a**. Participa en algún tipo de voluntariado, actividades culturales, deportivas o de ocio o cuida de una mascota. Te ayudarán a sentirte más útil.
8. Escribe sobre tus **metas, esperanzas y deseos** para el futuro. Hazlo de forma realista. Debes proponer tus deseos y no los deseos de otros. Léelos cada vez que necesites recordarlos.
9. Si tienes muchos problemas y estos te agobian, **afróntalos de uno en uno**.
10. Recompénsate todos los días con algo placentero, intenta disfrutar con las **pequeñas cosas de la vida**.

Anexo VI

Guía para la intervención inicial familiar

- No juzgarle. No reprocharle su manera de pensar o actuar.
- Tomar las amenazas en serio, no criticar, no discutir, no utilizar sarcasmos, ni desafíos. Minimizar sus ideas es una actitud equivocada.
- No entrar en pánico.
- Adoptar una disposición de escucha auténtica y reflexiva.
- Comprender que, por muy extraña que parezca la situación, nuestro familiar está atravesando por un momento muy difícil en su vida.
- Emplear términos y frases amables y mantener una conducta de respeto (p.e. *"Me gustaría que me dieras una oportunidad para ayudarte"*).
- Hablar de su idea de cometer suicidio abiertamente y sin temor (descartar el mito de que nosotros le vamos a dar la idea de suicidarse).
- Conocer los motivos que le llevan a querer acabar con su vida y barajar alternativas de solucionarlo o brindar apoyo emocional si ya no tiene solución.
- Estar atento a las señales de alarma.

1.2 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO 17

| Factores de riesgo personales | Factores de riesgos sociales y escolares | Señales de alerta |
|--|--|---|
| Existencia de antecedentes personales de intentos de autolisis | Ausencia o pérdida de una red social de apoyo | Comentarios negativos sobre sí mismo o su vida. "No valgo para nada". "Mi vida no tiene sentido", "estaríais mejor sin mí". |
| Pensamientos suicidas | Aislamiento social | Comentarios relacionados con el acto suicida o la muerte. "Me gustaría desaparecer", "No quiero seguir viviendo". |
| Problemas de comunicación | Rechazo o marginación por parte de los iguales | Despedidas verbales o escritas inesperadas. "Quiero que sepas que siempre me has ayudado mucho...". |
| Presencia de una psicopatología como la depresión, trastorno bipolar, esquizofrenia o trastorno de la personalidad | Acontecimientos vitales negativos (muerte de una persona querida, ruptura de pareja, problemas familiares) | Cambio repentino en la conducta |
| Autolesiones físicas | Sufrir acoso escolar | Falta de interés en cualquier actividad |
| Personalidad introvertida | Sentirse rechazado por ser diferente | Actitud pasiva, apatía, tristeza |
| Autoexigencia, perfeccionismo | Altos niveles de exigencia académica | Aislamiento |
| Sentimientos de fracaso personal | Silencio o rechazo del adulto por miedo irreal a impulsar una nueva conducta suicida | Descenso en las calificaciones, disminución del esfuerzo, ausencias injustificadas, cuando no es habitual en el alumno |
| Baja autoestima | | Regalar objetos muy personales, preciados o queridos |
| Sentirse una carga | | |
| Desesperanza | | |
| Baja tolerancia a frustración | | |
| Problemas de identidad | | |
| Victima de abusos o maltrato físico reciente o en la in- | | |

Ver Anexo: Lista de Control y Tabla de Valoración para los factores y el nivel de riesgo

PREVENCIÓN PRIMARIA:

PARA TODO EL ALUMNADO

PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA PROFESORES Y TUTORES

- Crear un **clima de convivencia positiva** en el aula y en el centro educativo
- Transmitir a través del estilo educativo **valores** como la autoestima, la empatía, solidaridad y **expectativas positivas** de cara al alumnado.
- **Adaptar el currículo a la diversidad** del alumnado para favorecer el éxito escolar
- Organizar tutorías con grupos de alumnos, asambleas u otras actuaciones dirigidas a consensuar las **normas de convivencia**, fomentar **competencias emocionales**, favorecer la expresión de sentimientos, promover la toma de decisiones eficaces y la solución de problemas, trabajar en equipo, aumentar la tolerancia a la frustración
- Realizar **entrevistas con empatía** en las tutorías, y analizar los **factores de riesgo**.
- Fomentar una formación específica del alumnado para crear redes de supervisión y **apoyo entre iguales**, tales como programas de tutorías entre iguales, mentoría, etc.
- Fortalecer la autoestima de los estudiantes, usando estrategias de **refuerzo positivo y atención individualizada**.
- Aplicar las estrategias de **tolerancia cero al acoso** y ciberacoso
- Aunque el alumno le pida confidencialidad, **nunca debe ocultar esta información a los padres**.
- La comunicación de un caso de suicidio o intento de suicidio, sólo se comunicará a los demás alumnos con el consentimiento previo de los tutores legales o del propio alumno.

PAUTAS PARA EL EQUIPO DIRECTIVO

- Incluir este protocolo en el Plan de Convivencia
- Nombrar a un profesor de referencia, con empatía con el alumno/a, que pueda actuar de apoyo y mediador entre alumno y profesorado, alumnado y familia, en coordinación con el orientador y el equipo directivo.
- Concretar con la Red de Formación Permanente del Profesorado la formación que se llevará a cabo

PAUTAS PARA LOS ALUMNOS

- Comunicar de forma rápida y confidencial al profesorado de referencia sobre cualquier señal de alarma que pueda considerarse un factor de riesgo
- Participar en la red de apoyo de ayuda mutua entre iguales tanto para recibir ayuda como para ayudar
- Participar en programas de mediación, ayuda entre iguales, solidaridad entre el alumnado y habilidades para identificar los factores de riesgo.

PAUTAS PARA LAS FAMILIAS

- Colaborar con el centro educativo y especialmente con el profesor tutor y con el orientador
- Usar un estilo educativo asertivo, que integre normas, diálogo y autonomía
- Mantener una actitud de comunicación ante las dificultades de sus hijos

1.2 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO 19

PREVENCIÓN SECUNDARIA:

PARA ALUMNOS EN SITUACIÓN DE RIESGO

1. INTERVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Ante la sospecha de que un alumno o alumna esté en una situación de riesgo, se hace necesaria la intervención del Departamento de Orientación. Esta intervención debe venir precedida de una solicitud escrita procedente del ámbito escolar o familiar.

Una vez recibida la solicitud, el orientador/a realizará una evaluación psicopedagógica, disponiendo para ello de varios instrumentos de evaluación:

2. DERIVACIÓN A LOS SERVICIOS SANITARIOS/SERVICIOS SOCIALES

Si el departamento de orientación considera necesaria la intervención de los servicios de salud mental o servicios sociales, deberá informar a la familia, entregándole el Modelo de coordinación educación-salud mental (Modelo 1), acompañado del Informe Psicopedagógico. La familia entregará este Modelo y el Informe al médico pediatra o al médico de familia para que valore la posible derivación del alumno/a al servicio de salud.

Informe de valoración de riesgo de suicidio (Anexo I)
Entrevista para la evaluación de la conducta suicida (Anexo II)
Tarjeta corta-fuegos (Anexo III)
Mis pautas de protección (Anexo IV)

En caso de alto riesgo de suicidio, es aconsejable avisar a la familiar y pedir la intervención de los servicios de emergencia correspondientes (061 o 112).

| ¿Que SÍ decir? | |
|---|---|
| ARGUMENTO | CONTRA-ARGUMENTO |
| "El suicidio es libre, y lo elijo tras pensarlo" | El suicidio no es el resultado de una posición filosófica. Si no tuvieras una situación problemática, no pensarías en suicidarte. Lo que mueve a la autolisis es la desesperación y la supuesta falta de alternativas. Estás siendo controlado por tus sentimientos y emociones, por lo tanto no es una decisión libre |
| "El suicidio es la única solución" | ¿Realmente has agotado todas las posibles soluciones para manejar la situación que está provocando tu malestar? A veces el punto de vista de otras personas es más abarcador, ya que estarían viendo la situación desde otra perspectiva o te pudieran sugerir algo que tú no has contemplado aún o que a otras personas sí les ha funcionado |
| "No seré una carga para mi familia" | Por el contrario, si acabas con tu vida, ellos estarán devastados y entonces estarán enfrentando una verdadera carga, sobretodo emocional |
| "No me sentiré mal nunca más" | No sabemos con certeza qué ocurre después de la muerte por lo que no hay garantías de que te dejarás de sentir mal. Además, puedes estar privándote de hermosas y mejores oportunidades. |
| "He fallado en todo, pero puedo quitarme la vida" | Quizás sientes que has fallado hasta ahora, pero eso no significa que tienes que seguir fallando. ¿Qué tal si te ayudo a explorar alternativas distintas? |

| ¿Qué NO decir? |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Nunca juzgarle - No reprocharle su manera de pensar (p.ej. "¿cómo puedes decir eso?") - No criticar, no usar sarcasmos ni desafíos. Tomar sus amenazas en serio - No minimizar la situación que está viviendo (p.ej. "Es normal, ya se te pasará") - NO usar argumentos como p.ej. "Vas a hacer daño a tu hermano, tus padres o tu pareja", si no conocemos la relación con estas personas, porque quizás es eso lo que pretende conseguir. Argumentar en positivo acerca de lo importante que es para nosotros. |

1.2 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO 21

PREVENCIÓN TERCARIA:

PARA SITUACIONES CON ALUMNOS YA AFECTADOS

En los casos de suicidio o intento de suicidio, los docentes tutores, el orientador/a y el equipo directivo son personas de referencia para cualquier actuación. La intervención debe realizarse con sensibilidad, confidencialidad y rapidez.

HABLAR DE LA SITUACIÓN

En el caso de un intento de suicidio, debe existir **un previo consentimiento de los tutores legales** o del propio alumno para comunicarlo a sus compañeros. En el caso de que exista consentimiento, se debe hablar sobre ello desde el respeto y recomendar a los compañeros tratar al alumno afecto con normalidad. Es importante crear redes de apoyo entre iguales, dándoles el mensaje de que pueden salvar una vida.

En el caso de un suicidio consumado, **silenciar el hecho es un error**. El ayudar a los alumnos a expresar los sentimientos es el primer paso para abordar el duelo de manera sana. Es esencial la sinceridad pero **evitar detalles escabrosos** (como detalles sobre el método usado). Se debe **permitir actos y muestras de respeto espontáneos** (p.ej poner mensajes o flores). También se debe hacer hincapié en que si alguno de ellos tiene algún problema, es fundamental que lo comuniquen para poderles ayudar.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

Para alumnos que hayan intentado quitarse la vida, desde el departamento de orientación debe realizarse una evaluación psicopedagógica y el seguimiento continuo por parte del orientador/a del centro, estableciendo las medidas necesarias en coordinación con los servicios sociosanitarios y la familia. Algunas estrategias de intervención:

- Mantener una vigilancia y supervisión continua por parte del profesorado tanto en el aula como en los recreos para garantizar su seguridad
- Limitar el acceso a posibles medios lesivos: retirar materiales peligrosos, limitar la apertura de las ventanas y tener cuidado con las instalaciones en pisos altos.
- Trabajar en la tutoría en el departamento de orientación aspectos de la inteligencia emocional: reconocer las emociones propias y la de los demás, aprender a pedir ayuda.
- El profesor/a tutor/a organizará un grupo de apoyo entre iguales, con los alumnos más empáticos de la clase, para que apoyen y ayuden tanto académicamente como socialmente. También organizará tutorías entre iguales, para que cualquier alumno pueda comunicar si detecta un factor de riesgo o incidencia de importancia.
- Considerar la posibilidad de reducir la cantidad de tareas que debe realizar el alumno/a.
- Establecer entrevistas periódicas entre el orientador/a y el alumno/a y la familia, para coordinar los criterios de actuación.

ANEXO I

INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO DE SUICIDIO

Nombre del alumno: _____

Curso: _____ Edad: _____ Fecha: _____

| FACTORES DE RIESGO PERSONALES | FACTORES DE RIESGO SOCIALES | SEÑALES DE ALERTA |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Existencia de antecedentes personales de intentos de suicidio | <input type="checkbox"/> Ausencia o pérdida de una red de apoyo | <input type="checkbox"/> Comentarios negativos sobre mismo o su vida; "No valgo para nada", "Estariais mejor sin mi" |
| <input type="checkbox"/> Pensamientos suicidas | <input type="checkbox"/> Aislamiento social | <input type="checkbox"/> Comentarios relacionados con la muerte "Me gustaria desaparecer" |
| <input type="checkbox"/> Autolesiones | <input type="checkbox"/> Rechazo o marginación por parte de los iguales | <input type="checkbox"/> Aislamiento |
| <input type="checkbox"/> Baja autoestima | <input type="checkbox"/> Acontecimientos vitales negativos (muerte de una persona querida...) | <input type="checkbox"/> Cambio repentino en la conducta |
| <input type="checkbox"/> Personalidad introversa | <input type="checkbox"/> Sufrir acosos escolares | <input type="checkbox"/> Falta de interés en cualquier actividad |
| <input type="checkbox"/> Autoexigencia, perfeccionismo | <input type="checkbox"/> Sentirse rechazado por ser diferente | <input type="checkbox"/> Actitud pasiva, apatía, tristeza |
| <input type="checkbox"/> Sentimientos de fracaso personal | <input type="checkbox"/> Altos niveles de exigencia académica | <input type="checkbox"/> Cerrar cuentas en redes sociales |
| <input type="checkbox"/> Presencia de una psicopatología como la depresión, trastorno bipolar, esquizofrenia... | <input type="checkbox"/> Silencio o rechazo del adulto por miedo irreal a impulsar una nueva conducta suicida | <input type="checkbox"/> Descenso en las calificaciones ausencias injustificadas cuando no es habitual en el alumno |
| <input type="checkbox"/> Desesperanza | | <input type="checkbox"/> Regalar objetos muy personales, preciados o queridos |
| <input type="checkbox"/> Víctima de maltrato físico o abusos, recientes o en la infancia | | <input type="checkbox"/> Despedidas verbales o escritas inesperadas. "Quiero que sepas que siempre me has ayudado mucho..." |
| <input type="checkbox"/> Baja tolerancia a la frustración | | <input type="checkbox"/> Resolver asuntos pendientes |
| <input type="checkbox"/> Problemas de identidad | | |

1.2 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO 23

Anexo II: Entrevista

1. Confirmar la presencia de ideación autolítica

¿Alguna vez has pensado en hacerte daño?

¿Piensas todos los días en esto?

2. Evaluación de la desesperanza

¿Qué crees que te depara el futuro?

¿Cómo te ves dentro de x meses?

¿Crees que no existe ninguna posibilidad de mejorar?

¿Estás convencido de que tu sufrimiento es insoportable y nunca terminará?

3. Evaluación del sentimiento de culpa

¿Crees que le estás causando algún perjuicio a tus familiares o amigos?

¿Crees que estarían mejor sin ti? ¿Por qué?

4. Evaluación de apoyos

¿Qué familia/amigos tienes? ¿Crees que te apoyan?

¿Con cuál de ellos tienes mejor relación? ¿Le has hablado de tus problemas?

Anexo IV

MIS PAUTAS DE PROTECCIÓN

1. Recuerda que **las crisis son transitorias**, la muerte no.
2. Recuerda que **te aliviará comunicar tus pensamientos** a alguien en quién confíes (familiar, amigo o profesional)
3. Siempre que creas necesitarla, usa tu **"tarjeta corta-fuegos"**
4. Permanece **acompañado** hasta que disminuyan los pensamientos de suicidas
5. **Distánciate de cualquier medio con el que puedas hacerte daño**
6. **Evita el consumo de alcohol u otras drogas**. Sólo empeorarían la situación. Busca ayuda de profesionales
7. **Intenta mantenerte activo/a y ocupado/a**. Participa en algún tipo de voluntariado, actividades culturales, deportivas o de ocio o cuida de una mascota. Te ayudarán a sentirte más útil.
8. Escribe sobre tus **metas, esperanzas y deseos** para el futuro. Hazlo de forma realista. Debes proponer tus deseos y no los deseos de otros. Léelos cada vez que necesites recordarlos.
9. Si tienes muchos problemas y estos te agobian, **afróntalos de uno en uno**.
10. Recompénsate todos los días con algo placentero, intenta disfrutar con las **pequeñas cosas de la vida**.

Anexo VI

Guía para la intervención inicial familiar

- No juzgarle. No reprocharle su manera de pensar o actuar.
- Tomar las amenazas en serio, no criticar, no discutir, no utilizar sarcasmos, ni desafíos. Minimizar sus ideas es una actitud equivocada.
- No entrar en pánico.
- Adoptar una disposición de escucha auténtica y reflexiva.
- Comprender que, por muy extraña que parezca la situación, nuestro familiar está atravesando por un momento muy difícil en su vida.
- Emplear términos y frases amables y mantener una conducta de respeto (p.e. *"Me gustaría que me dieras una oportunidad para ayudarte"*).
- Hablar de su idea de cometer suicidio abiertamente y sin temor (descartar el mito de que nosotros le vamos a dar la idea de suicidarse).
- Conocer los motivos que le llevan a querer acabar con su vida y barajar alternativas de solucionarlo o brindar apoyo emocional si ya no tiene solución.
- Estar atento a las señales de alarma.

1.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL 25

1.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DEL MALTRATO INFANTIL

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

TIPOLOGÍA DEL MALTRATO

- **MALTRATO FÍSICO:** cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- **MALTRATO PSICOLÓGICO/EMOCIONAL:** las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- **MALTRATO PASIVO POR NEGLIGENCIA O ABANDONO FÍSICO/COGNITIVO:** las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- **ABUSO SEXUAL:** cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- **CORRUPCIÓN:** cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

- **EXPLOTACIÓN LABORAL:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- **SÍNDROME DE MUNCHAÜSEN POR PODERES:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- **MALTRATO PRENATAL:** abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- **RETRASO NO ORGÁNICO EN EL CRECIMIENTO:** también denominado retraso psicossocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.
- **MALTRATO INSTITUCIONAL:** cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores.

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

CLASIFICACIÓN DEL MALTRATO EN CUANTO A LA GRAVEDAD

- **CASOS DE MALTRATO LEVE:** cuando la conducta mal tratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o

1.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL 27

responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

- CASOS DE MALTRATO MODERADO: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
- CASOS DE MALTRATO GRAVE: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO MALTRATO INFANTIL

PASO 1. IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

PASO 2. ACTUACIONES INMEDIATAS

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

28 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

PASO 3. SERVICIOS MÉDICOS

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

PASO 4. EVALUACIÓN INICIAL

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

PASO 5. HOJA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL MALTRATO INFANTIL

1.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL 29

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse a través del siguiente enlace: <https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/> en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.

Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

30 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

PASO 6. DERIVACIÓN EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- CASOS DE MALTRATO LEVE: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- CASOS DE MALTRATO MODERADO: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- CASOS DE MALTRATO GRAVE: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- CASOS URGENTES: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CIBERACOSO

1.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL 31

Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CIBERACOSO

SITUACIONES DE CIBERACOSO

ARTÍCULO 5. CONTENIDOS INAPROPIADOS E ILÍCITOS. A los efectos del presente Decreto se consideran contenidos inapropiados e ilícitos los elementos que sean susceptibles de atentar o que induzcan a atentar contra la dignidad humana, la seguridad y los derechos de protección de las personas menores de edad y, especialmente, en relación con los siguientes:

- a) Los contenidos que atenten contra el honor, la intimidad y el secreto de las comunicaciones, de los menores o de otras personas.
- b) Los contenidos violentos, degradantes o favorecedores de la corrupción de menores, así como los relativos a la prostitución o la pornografía de personas de cualquier edad.
- c) Los contenidos racistas, xenófobos, sexistas, los que promuevan sectas y los que hagan apología del crimen, del terrorismo o de ideas totalitarias o extremistas.
- d) Los contenidos que dañen la identidad y autoestima de las personas menores, especialmente en relación a su condición física o psíquica.
- e) Los contenidos que fomenten la ludopatía y consumos abusivos.

Instrucciones de 11 de enero de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.

La accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ha generado una nueva forma de acceder a la información y de establecer relaciones entre las personas que incide de manera directa en el desarrollo y el modo en que interactúan alumnos y alumnas. La nueva competencia digital implica el manejo de herramientas tecnológicas que posibilitan producir y recibir contenidos en un medio que traspasa la frontera de lo privado.

Es necesario destacar las posibilidades educativas y de desarrollo personal que supone el uso de Internet y las nuevas tecnologías tanto en el ámbito privado como en el educativo. Introducir el uso de Internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el contexto educativo favorece el desarrollo de la propia identidad y el acceso a diversos ámbitos de conocimiento, así como el aprendizaje de nuevas competencias sociales y comunicativas relativas a contextos virtuales.

El Decreto 25/2007, de 6 de febrero, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se establecen diversas medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación por parte de las personas menores de edad, incluye medidas concretas a desarrollar en los centros educativos.

32 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

De acuerdo con estas disposiciones los centros educativos deben propiciar e incentivar el uso seguro y responsable de Internet y las TIC, proporcionando al alumnado recursos y herramientas que les permitan prevenir situaciones de riesgo, incluyendo la sensibilización y protección frente a los abusos y la violencia de todo tipo que se produzcan a través de Internet y las TIC.

Por todo ello, es importante que los centros educativos contemplen actuaciones de prevención del ciberacoso o posibles situaciones de abuso a través de medios tecnológicos dentro de su plan de convivencia y su plan de orientación y acción tutorial, y cuenten con un protocolo de intervención que facilite una detección precoz y una intervención adecuada ante posibles casos de ciberacoso.

Además de las estrategias generales de prevención previstas en los planes de convivencia, en los centros en los que no se hayan identificado casos de acoso o ciberacoso, pero sí se detecten conductas o situaciones de riesgo de aparición del mismo, es aconsejable actuar de forma preventiva y proactiva, intensificando actuaciones, tanto a nivel de aula, realizando actividades que aborden y eduquen sobre la temática, como desde la acción tutorial, mediante el seguimiento individualizado del alumnado de riesgo y sus familias, realizando entrevistas, informando sobre las conductas de riesgo detectadas, dando orientaciones educativas y estableciendo compromisos de convivencia.

La Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, incluye como Anexo I el protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar. Este protocolo contempla, entre otras, las situaciones de acoso a través de medios tecnológicos o ciberacoso, siendo de aplicación en los casos de intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

No obstante, la creciente utilización de los medios tecnológicos de comunicación entre el alumnado y las peculiares características del ciberacoso, hacen aconsejable establecer unas instrucciones que ayuden a la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar cuando el acoso se produce a través de medios tecnológicos.

En este sentido, se hace necesario diferenciar dos tipos de situaciones, por un lado, el ciberacoso, o cyberbullying, en el que únicamente están implicados menores, y por otro lado, las situaciones de acoso hacia menores a través de medios tecnológicos por parte de una persona adulta, como, por ejemplo, el grooming o establecimiento de una relación de amistad o un vínculo afectivo con un o una menor utilizando una identidad falsa, normalmente con una finalidad sexual explícita o implícita.

PRIMERA. OBJETO

1.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL 33

Las presentes instrucciones tienen por objeto concretar las actuaciones que deben realizar los centros educativos, tanto ante situaciones de ciberacoso por parte de una persona adulta hacia alumnado del centro, como ante situaciones de ciberacoso entre iguales, complementando lo establecido en el protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar incluido como Anexo I en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, dadas las características y peculiaridades propias del ciberacoso o acoso escolar a través de medios tecnológicos, teniendo en cuenta que los pasos contemplados en el protocolo y en estas instrucciones no son necesariamente pasos sucesivos, sino actuaciones, concreciones y orientaciones a aplicar ante posibles casos de acoso y ciberacoso de acuerdo con lo establecido en la citada Orden.

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios.

TERCERA. ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES O SITUACIONES DE CIBERACOSO O ABUSO POR MEDIOS TECNOLÓGICOS POR PARTE DE UNA PERSONA ADULTA.

La actuación ante posibles agresiones o situaciones de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos a un alumno o una alumna por parte de una persona adulta a través de diversas figuras delictivas como la suplantación de identidad, la petición de amistad bajo identidades falsas, el envío de imágenes o contenidos inapropiados, la solicitud de imágenes de contenido sexual, el secuestro del ordenador y apropiación de contenido sensible, diversas formas de extorsión, etc., excede el ámbito de aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.

Ante la posibilidad de que una alumna o un alumno pueda sufrir una situación de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta, la actuación del centro debe centrarse en la prevención y, en su caso, en la detección temprana y el asesoramiento a las familias o tutores legales sobre las medidas a adoptar y el procedimiento a seguir para la denuncia de los hechos, contemplando, cuando así se precise, la intervención educativa del centro en la atención al menor que ha sufrido el acoso.

Ante la sospecha o evidencia de que un alumno o una alumna pueda estar siendo víctima de una situación de acoso o abuso a través de medios tecnológicos por parte de un adulto, la dirección del centro debe poner el caso en conocimiento de la inspección educativa, que deberá asesorar sobre los pasos a seguir, y trasladará la información disponible al padre, la madre o representantes legales del menor o la menor, recordando la obligación de denunciar el caso ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Sin perjuicio del deber legal de poner en conocimiento de la autoridad judicial un delito público, que tiene cualquier ciudadano o administración, máxime cuando se trata de menores de edad.

34 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

En estos casos es importante insistir en la necesidad de conservar las posibles pruebas, ya que es habitual por parte de la víctima, y por quienes protagonizan el ciberacoso, el borrado de los mensajes y la anulación de las redes sociales a través de las que se ha producido el acoso, con la consiguiente pérdida de la información que pudiera aportarse en el procedimiento penal.

La complejidad de este tipo de situaciones hace aconsejable solicitar asesoramiento a servicios externos como la Fiscalía de Menores, Agencia Española de Protección de Datos, Agentes Tutores de Policía Local, Servicios Sociales, Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía o Unidades de Investigación Tecnológica o Delitos Telemáticos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Policía Nacional y Guardia Civil.

CUARTA. SITUACIONES DE CIBERACOSO ENTRE IGUALES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

El ciberacoso en el ámbito escolar es un tipo de acoso entre iguales que se da a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Se puede definir como una agresión intencional, que puede ser puntual o repetida, por parte de un individuo o un grupo, a través de medios tecnológicos como el correo electrónico, páginas web, redes sociales, juegos online o mensajes en teléfonos móviles, que pueden tener una alta difusión y mantener su impacto en el tiempo sin que la víctima pueda defenderse por sí misma, dañando su imagen social y su autoestima, hasta el punto de llegar a provocar grave daño o perjuicio en su desarrollo psicosocial.

La forma de contacto entre víctimas y agresores en el caso del ciberacoso introduce elementos y factores de riesgo específicos, como el posible anonimato del agresor o la agresora, aunque los datos revelan que es más frecuente que la víctima conozca a su acosador o acosadora, la gran difusión social que puede llegar a tener la agresión o las dificultades prácticas para detener la agresión y terminar con el sufrimiento de la víctima. Por otra parte, el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ofrece a las víctimas oportunidades para responder o intentar defenderse a través de una respuesta que probablemente no sería la misma cara a cara y que, en ocasiones, puede complicar y agravar la situación.

El ciberacoso en el ámbito escolar con frecuencia forma parte o tiene su origen en una situación previa de acoso escolar, que puede incluir agresiones físicas o verbales, difusión de rumores, coacciones, humillaciones, etc.

A la hora de identificar una situación de ciberacoso en el entorno escolar deben tenerse en cuenta las siguientes características:

- Intencionalidad por parte del agresor o agresora. No se trata de un descuido o acto fortuito. Si bien, en determinados casos, el daño causado no se corresponde con la intencionalidad de la persona agresora.
- Repetición en el tiempo. En el caso del ciberacoso un solo mensaje o imagen difundida a través de redes sociales puede tener un efecto multiplicador que convierte una única intervención en una agresión repetida en el tiempo. Basta con subir una sola vez una

1.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL 35

imagen indeseada a una red social para que tengan acceso a ella, la compartan y añadan comentarios indeseados un gran número de personas.

- Desequilibrio de poder. En el caso del ciberacoso esta desigualdad suele ser psicológica, social, o basada en una mayor competencia digital, que provoca que la víctima no pueda defenderse fácilmente por sí misma.
- Daño y victimización: la víctima sufre un deterioro de su autoestima y dignidad personal, dañando su estatus social, provocándole victimización psicológica, estrés emocional y rechazo social.

Junto a estas características es importante tener en cuenta la presencia de la ley del silencio, el alumno o la alumna que sufre una situación de acoso no suele informar de lo que le está sucediendo ni al profesorado ni a su familia, ya sea por temor a posibles represalias o por vergüenza, llegando a asumirlo como inevitable o a negar la situación de acoso. En el caso del ciberacoso, a la reticencia normal para reconocer el acoso se une el temor a la retirada o la limitación en el uso del teléfono móvil, el acceso a Internet o la participación en plataformas de juegos online.

En muchos casos, el ciberacoso tiene un carácter grupal o colectivo, ya que supone la implicación o participación de diversas personas que reenvían un contenido o añaden comentarios al mismo. Se debate si la persona que reenvía un contenido inadecuado, o añade un comentario vejatorio o insultante, debe considerarse como agresora o solo como colaboradora. En cualquier caso, ayudar a que una agresión se propague por la red implica, en principio, colaborar en su difusión con la conciencia o la intención de causar daño, por lo que existe una participación activa en el acoso. Conductas de ciberacoso más habituales en el entorno educativo:

- a) Publicar o remitir mensajes desagradables o amenazantes a través de redes sociales.
- b) Difundir rumores, información comprometida o exponer la intimidad de una persona a fin de desprestigiarla.
- c) Etiquetar, asociar comentarios indeseables o modificar fotos, exponiendo a la persona implicada a una posible escalada de observaciones y comentarios de terceros.
- d) Publicar postings, fotos o vídeos desagradables sobre la víctima en una página web, una red social, un chat o a través del teléfono móvil.
- e) Grabar y difundir agresiones, insultos o actuaciones degradantes hacia la víctima a través de la web, teléfonos móviles, etc.
- f) Suplantar la identidad de la víctima e incluir contenidos desagradables o insultantes en un perfil, una red social, un foro de mensajes, un chat, etc.
- g) Incomodar a la persona con contenidos, mensajes o comentarios de contenido sexual.
- h) Difundir imágenes o datos comprometidos de contenido sexual a través de redes sociales o páginas de difusión masiva sin el consentimiento de la víctima.

CONSECUENCIAS DEL ACOSO Y CIBERACOSO:

- PARA LA VÍCTIMA: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, fobias, somatizaciones, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- PARA EL AGRESOR O AGRESORA: puede ser la antesala de una futura conducta anti-social, una práctica de obtención de poder basada en la agresión o control a través de medios tecnológicos, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento o el abuso como socialmente aceptable y recompensado.
- PARA LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS OBSERVADORES: puede conducir a la desensibilización o adopción de una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia, al riesgo de aprendizaje por observación de estas conductas o a una percepción equivocada de la valía personal.

En las primeras fases de la aplicación del protocolo debe actuarse con agilidad y eficiencia para ir tomando decisiones adecuadas, pero con la máxima prudencia y cuidando en todo momento los siguientes aspectos:

- a) Garantizar la protección de los menores o las menores.
- b) Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- c) Actuar de manera inmediata.
- d) Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- e) Aliviar el sentimiento de culpa de la víctima y evitar una doble victimización.
- f) Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- g) No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

QUINTA. PASOS CONTEMPLADOS EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:

PROTOCOLO SITUACIONES DE CIBERACOSO

PASO 1. IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de ciberacoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

El centro debe tomar en consideración la situación de acoso o ciberacoso aunque las agresiones o los ataques se hayan producido fuera de las instalaciones del centro o fuera del horario escolar. Asimismo, basta con que la persona agresora o la persona víctima sean alumnos o alumnas del centro para que el centro ponga en marcha el protocolo y adopte las medidas oportunas de acuerdo con la naturaleza del caso.

1.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL 37

Si la familia de un alumno o una alumna es la que informa a la dirección del centro sobre un posible caso de ciberacoso, se levantará acta de la reunión en la que se recoja el relato de los hechos que hace la familia y el compromiso del centro de iniciar el correspondiente protocolo, informando del inicio del mismo a la inspección educativa.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar a través de medios tecnológicos o la dirección del centro reciba la información a través de fuentes externas como la fiscalía, juzgados, policía, servicios sociales, etc., se informará del inicio del protocolo de actuación a la inspección educativa. Cuando existan indicios de delito, riesgo o posible desprotección el caso se pondrá también en conocimiento de la fiscalía por la dirección del centro.

La aparición de conductas de abuso o acoso que afectan al alumnado del centro debe abordarse desde la máxima discreción, la confidencialidad y el respeto a la intimidad de los alumnos y alumnas implicados, así como de sus familias.

PASO 2. ACTUACIONES INMEDIATAS ANTE UNA SITUACIÓN DE CIBERACOSO.

Tras la comunicación, efectuada en el paso anterior, de un posible caso de ciberacoso, se reunirá el equipo directivo con el tutor o la tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

Cuando existan indicios de que pueda tratarse de un caso de agresión de contenido sexista, violencia de género o acoso sexual, se recomienda que esté presente en la reunión la persona coordinadora del plan de igualdad del centro, a fin de valorar la posibilidad o conveniencia de la aplicación del Protocolo de violencia de género, contemplando, en todo caso, las recomendaciones recogidas en estas instrucciones en cuanto a la utilización de medios tecnológicos.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas, dando traslado de la misma a la inspección educativa.

Para la valoración de las actuaciones a desarrollar ante una posible situación de ciberacoso, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Identificación del alumnado implicado como presuntos agresores y víctimas.
- b) Edad y características psicológicas del alumnado implicado.
- c) Relación entre la víctima y la persona o personas agresoras (posible caso de violencia de género).
- d) Intencionalidad del agresor o agresores, valorando posibles antecedentes.
- e) Características y naturaleza de las acciones analizadas y de los dispositivos tecnológicos utilizados.

38 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

- f) Las evidencias electrónicas o pruebas que se han podido aportar, velando por la conservación de las mismas como: e-mails, sms, mensajes recibidos a través de plataformas de mensajería (WhatsApp, Telegram, Snapchat, etc.), realizando, en su caso, capturas o fotografías de la pantalla, que puedan servir como prueba del proceso o situación de acoso o intimidación.
- g) Difusión y alcance de las acciones.
- h) Facilidad o dificultad para detener el ciberacoso.
- i) Tiempo de exposición de la víctima al ciberacoso.
- j) Repercusión e impacto en la víctima.

La acción del centro debe ir encaminada a velar por la seguridad del alumnado, por ello, incluso en las situaciones en que no se encuentren evidencias suficientes de la existencia de una situación de acoso o ciberacoso, es importante tomar en consideración las declaraciones de la posible víctima y los hechos contrastados, adoptando medidas que aseguren la adecuada atención del alumno o la alumna que se sienten objeto de acoso o intimidación.

PASO 3. MEDIDAS DE URGENCIA.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger y garantizar la inmediata seguridad de la alumna o el alumno acosados, así como medidas específicas de apoyo y ayuda:

- Recomendar a la alumna o al alumno acosados la disminución del uso del teléfono móvil e Internet, o incluso la suspensión temporal de su utilización, en función del caso y tipo de ciberacoso, que mantenga la información personal que pueda ser sensible en privado y evite responder a posibles provocaciones.
- Recomendar que se conserven las evidencias del acoso o ataque recibido, y proceda a bloquear al acosador o acosadora, denunciando a los servicios de la red el comportamiento inapropiado.
- En función de la gravedad, poner en conocimiento los hechos y solicitar las oportunas medidas cautelares de protección a la Fiscalía, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la Policía Local o las diferentes instancias de seguimiento y control de un buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación puestas a disposición de la ciudadanía.
- Implicación, en su caso, de alumnado ciberayudante para proporcionar apoyo, ayuda y seguridad al alumno o alumna objeto del ciberacoso.
- Incluir el apoyo emocional adulto. Contar con un profesor o profesora que pueda ofrecer al alumno o la alumna víctima del acoso apoyo emocional. Puede ser su tutor o tutora, algún profesional de la orientación o cualquier otro profesor o profesora que pueda cumplir esta función.
- Establecer medidas cautelares dirigidas al alumno, la alumna, o al grupo de alumnos y alumnas presuntamente acosadores, incluyendo la supervisión o privación temporal del uso del teléfono móvil e Internet, en función del caso y tipo de ciberacoso, que

1.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL 39

deberán incluirse en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y en el Plan de convivencia del centro.

PASO 4. TRASLADO A LAS FAMILIAS O RESPONSABLES LEGALES DEL ALUMNADO.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

PASO 5. TRASLADO AL RESTO DE PROFESIONALES QUE ATIENDEN AL ALUMNO O ALUMNA ACOSADO.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

PASO 6. RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE DISTINTAS FUENTES.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará toda la información relativa al caso que pueda ayudar a adoptar las medidas oportunas, tanto desde el punto de vista organizativo como educativo, a fin de asegurar la adecuada atención al alumnado implicado y la restauración de la convivencia:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Recopilación de posibles pruebas o evidencias del ciberacoso.
- Información aportada por el alumnado implicado.
- Información aportada por las familias del alumnado implicado.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración, en su caso, de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumno, la alumna o el alumnado implicado.

Asimismo, si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el profesorado que conoce al alumnado implicado, el personal de administración y servicios, o los servicios sociales correspondientes.

LA ENTREVISTA CON EL ALUMNO O LA ALUMNA QUE HA SUFRIDO EL ACOSO.

40 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

En la entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso se deberá cuidar la acogida, mostrando la preocupación del centro por su seguridad y su bienestar. Es importante practicar la escucha activa a fin de que el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso pueda expresarse con libertad y confianza, aclarando las circunstancias del caso, incluyendo la identificación de los presuntos agresores, y los efectos y consecuencias producidos, siendo importante velar por la discreción y confidencialidad en relación con la información recopilada en estas entrevistas.

El equipo directivo ha de garantizar, a través de las intervenciones que se estimen pertinentes, el adecuado proceso de acogida, cuidado, apoyo y escucha del alumno o la alumna víctima del acoso. En este sentido es importante recordar que en ningún caso resulta aconsejable el careo entre el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso y los presuntos acosadores, ni entre la familia de la posible víctima y las de los presuntos acosadores.

Asimismo, se informará al alumno o alumna que ha sufrido el acoso de las medidas cautelares y de protección que se van a adoptar en el centro, y de la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

LA ENTREVISTA CON EL ALUMNO, LA ALUMNA O EL ALUMNADO AGRESOR.

La entrevista con el alumno, la alumna o el alumnado presuntamente agresor deberá contemplar la información sobre los hechos acontecidos y las evidencias recopiladas, la aclaración de las circunstancias en que se han producido, su valoración y actitud ante las consecuencias producidas y, de modo expreso, su predisposición ante subsiguientes procesos de asunción de responsabilidades, reparación del daño y reconciliación o restablecimiento de la convivencia.

Así mismo, se informará al alumnado implicado de las medidas cautelares que se van a adoptar y las posibles correcciones o medidas disciplinarias que se podrán adoptar de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro y la valoración final de los hechos.

En caso de que exista una denuncia interpuesta ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por parte del propio centro o por alguna de las familias, la entrevista con el alumnado denunciado deberá producirse en presencia de su padre, madre o tutores legales, limitándose a facilitarles la información sobre las medidas cautelares que va a adoptar el centro, la propuesta o plan de actuación para evitar la interrupción de su proceso formativo y la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

LA ENTREVISTA CON LAS FAMILIAS DE LAS ALUMNAS O LOS ALUMNOS IMPLICADOS.

Las entrevistas con las familias de las alumnas o los alumnos implicados deben hacerse por separado, evitando cualquier tipo de careo o enfrentamiento entre las familias.

1.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL 41

La entrevista con la familia del alumno o la alumna presuntamente víctima de ciberacoso debe comenzar por mostrar la preocupación del centro por su hijo o hija, y el interés por reconducir la situación buscando su bienestar. Dentro de la discreción propia del proceso de investigación, se debe informar sobre los pasos que se han dado, las conclusiones a las que se ha llegado y las medidas cautelares y de protección adoptadas. Asimismo, se les solicitará la información que puedan aportar en relación al caso, y se pedirá su colaboración para eventuales actuaciones posteriores. En un primer momento debe evitarse y desaconsejarse el contacto de la familia de la víctima con la familia del presunto agresor o las familias del alumnado implicado en el ciberacoso, al menos hasta que el centro no haya contactado con ellas y cuente con su compromiso de colaboración. También puede ser interesante aportar pautas de actuación para abordar y trabajar el tema en casa a fin de encauzar adecuadamente la situación.

La entrevista con la familia o familias del alumnado presuntamente agresor, dentro de la discreción propia del proceso de investigación, deberá ofrecer información sobre los hechos y datos recabados, haciendo ver la gravedad de los mismos y la necesidad de ofrecer una respuesta adecuada, tanto para el alumnado víctima del acoso, como para el alumnado agresor, solicitando su colaboración para afrontar adecuadamente el caso, evitando la confrontación con el resto de familias implicadas, y ofreciendo asesoramiento sobre el modo de afrontar y tratar con su hijo o hija la situación. Asimismo, es preciso insistir en la necesidad de actuar con la mayor discreción a fin de evitar que la difusión de rumores o comentarios inadecuados tenga efectos indeseables para el alumnado y las familias afectadas.

Cuidar la intervención con las familias es fundamental. No suele ser sencillo afrontar estas situaciones por parte de las familias implicadas; tanto si se trata de la familia del alumno o la alumna que han sufrido el acoso como de la familia o las familias de los presuntos agresores. En el primer caso, la inquietud y posible ansiedad por las repercusiones de la situación que está afectando a su hijo o hija suelen suponer un elemento de presión que es necesario saber gestionar con delicadeza y sensibilidad.

En el caso de las familias del alumnado presuntamente acosador, no es infrecuente detectar cierto grado de negación o trivialización de los hechos ocurridos o las evidencias aportadas; reacción que habrá de tratarse con la necesaria sensibilidad, haciéndoles ver la importancia que para sus propios hijos o hijas puede tener abordar el caso adecuadamente y las posibles repercusiones que el no hacerlo puede tener en su formación y su futuro, así como la gravedad y verdadera dimensión de los hechos de acuerdo con lo establecido en la propia legislación educativa y en el Código Penal.

ENTREVISTAS CON LOS COMPAÑEROS O COMPAÑERAS CONOCEDORES DE LA SITUACIÓN DE CIBERACOSO.

Las entrevistas con compañeros o compañeras que puedan ser conocedores de la situación detectada se realizarán con el fin de recabar información y solicitar la colaboración imprescindible para detener el conflicto y reducir los efectos perniciosos producidos.

42 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

INFORME A ELABORAR POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

Una vez concluido el proceso de recogida de información, la dirección del centro elaborará un informe contrastando la información aportada por las diferentes fuentes en el que se recoja o valore:

- a) La naturaleza, intensidad y gravedad de los hechos.
- b) Alumnos y alumnas implicados y afectados.
- c) Grado de implicación e intencionalidad de los distintos agentes implicados.
- d) Duración de la situación de acoso.
- e) Efectos producidos.
- f) Conocimiento de la situación por otros compañeros y compañeras.
- g) Características de los medios y dispositivos utilizados.
- h) Pruebas o evidencias recopiladas.
- i) Actitud y disposición mostradas por las familias implicadas.
- j) Valoración de la conveniencia de comunicar el caso a la Fiscalía o a otros servicios externos.

PASO 7. APLICACIÓN DE CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán en el sistema de información Séneca, especificando que responden a un caso de ciberacoso o acoso a través de medios tecnológicos.

PASO 8. COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

PASO 9. COMUNICACIÓN A LA INSPECCIÓN EDUCATIVA.

La dirección del centro remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en los pasos 1 y 2 del protocolo.

PASO 10. MEDIDAS Y ACTUACIONES A DEFINIR.

1.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL 43

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de ciberacoso en el ámbito escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado implicado, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

En todo caso, el centro debe abordar la situación en el contexto de su labor educativa desarrollando actuaciones para asegurar el cese del acoso y la protección, cuidado y apoyo a la víctima; facilitando, así mismo, procesos de sensibilización y reflexión, asunción de responsabilidades por parte del alumnado acosador, reparación del daño y actuaciones para restablecer el clima de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de ciberacoso en el ámbito escolar:

- **ACTUACIONES CON LA PERSONA ACOSADA:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **ACTUACIONES CON EL ALUMNADO AGRESOR:** aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conductas y desarrollo de habilidades sociales y emocionales vinculadas a la empatía y la autoestima, y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **ACTUACIONES CON LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS OBSERVADORES PASIVOS O COLABORADORES:** actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización y utilización adecuada y segura de las TIC, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales, contando con alumnado ciberayudante. Es importante el seguimiento del grupo de iguales que han consentido o han colaborado en el ciberacoso, para evitar que se reproduzcan situaciones de acoso hacia otras posibles víctimas, o que alguien del grupo asuma el rol de acosador.
- **ACTUACIONES CON LAS FAMILIAS:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, orientaciones sobre la utilización adecuada y segura de

44 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

las TIC, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socio-educativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- **ACTUACIONES CON EL PROFESORADO Y EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:** orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de sensibilización y formación específica en la utilización adecuada y segura de las TIC y la prevención del ciberacoso.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

PASO 11. COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS O RESPONSABLES LEGALES DEL ALUMNADO.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, conservando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

PASO 12. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN .

El inspector o inspectora de referencia y la comisión de convivencia del Consejo Escolar llevarán a cabo el seguimiento del plan de actuación diseñado y desarrollado en el centro, contemplando la valoración de:

- a. Las actuaciones desarrolladas con la víctima y el alumnado acosador.
- b. Las actuaciones desarrolladas en el aula y con el conjunto del alumnado del centro.
- c. Las actuaciones desarrolladas con las familias del alumnado implicado.
- d. Las actuaciones de sensibilización y formación desarrolladas con el profesorado y el personal de administración y servicios.
- e. Las medidas para promover la sensibilización e implicación de toda la comunidad educativa.

SEXTA: EQUIPO PROVINCIAL DE SEGUIMIENTO DEL ACOSO ESCOLAR Y EL CIBERACOSO.

En las Delegaciones Territoriales de Educación se constituirá un Equipo provincial de seguimiento del acoso escolar y el ciberacoso constituido por el jefe o jefa de servicio de Ordenación Educativa, un inspector o inspectora designado por el titular o la titular de la Delegación Territorial de Educación, el gabinete provincial de asesoramiento sobre la

1.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO 45

convivencia escolar, y en aquellos casos en los que pueda estar implicado alumnado con problemas o trastornos graves de conducta, un representante del Equipo de Orientación Educativa especializado en la atención al alumnado con trastornos graves de conducta, con las siguientes funciones:

- La coordinación con los distintos órganos implicados en el ámbito provincial de la Delegación Territorial de Educación, con el Servicio competente en materia de convivencia e igualdad de la Consejería de Educación y con otras instancias (Servicios Sociales Comunitarios, Servicio Andaluz de Salud, Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil, Fiscalía de Menores, Unidad de delitos tecnológicos de la Policía Nacional, Grupo de Menores de la Policía Nacional, Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía...)
- Asesoramiento en las actuaciones al centro, a los inspectores o inspectoras y profesionales de la orientación educativa, con especial atención a los casos de especial gravedad o impacto social.
- El registro provincial de las situaciones de acoso y ciberacoso.

1.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO

Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

ANEXO VIII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

46 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

- a. De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.
- b. El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.
- c. Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa

1.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO 47

vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.

- d. Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

OBJETO

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

COMUNICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

- a. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al Equipo Docente y al Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o al profesional de la orientación educativa en los centros docentes, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad. En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.
- b. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo educativo del centro, observe en un alumno o una alumna menor de edad de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que manifiesten una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir el profesional de la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes

48 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, con el consentimiento expreso de la familia o representantes legales del alumno o alumna.

- c. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.
- d. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género y que precisen de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa.
- e. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y EDUCATIVAS A ADOPTAR EN EL CENTRO

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o los representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

- a. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.
- b. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.
- c. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.

1.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO 49

- d. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.
- e. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

ACTUACIONES SENSIBILIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN DIRIGIDAS A COMUNIDAD EDUCATIVA

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

- Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.
- Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.
- Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento de la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas responsables de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE POSIBLES CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA DE GÉNERO O MALTRATO INFANTIL POR IDENTIDAD DE GÉNERO

- Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente una componente sexual, homófoba o de identidad de género.

50 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.
- En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.
- En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES E INSTITUCIONES

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

1.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIOLENCIA DE GENERO

Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

1.5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO 51

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL
ÁMBITO EDUCATIVO

CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- VIOLENCIA FÍSICA: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- VIOLENCIA PSICOLÓGICA: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- VIOLENCIA ECONÓMICA: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- VIOLENCIA SEXUAL Y ABUSOS SEXUALES: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO VIOLENCIA DE GÉNERO

PASO 1. IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

PASO 2. ACTUACIONES INMEDIATAS

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

PASO 3. MEDIDAS DE URGENCIA

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

PASO 4. TRASLADO A LAS FAMILIAS O RESPONSABLES LEGALES DEL ALUMNADO

1.5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIOLENCIA DE GENERO 53

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

PASO 5. TRASLADO AL RESTO DE PROFESIONALES QUE ATIENDEN A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

PASO 6. RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE DISTINTAS FUENTES

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

54 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

PASO 7. APLICACIÓN DE CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

PASO 8. COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

PASO 9. COMUNICACIÓN A LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

PASO 10. MEDIDAS Y ACTUACIONES A DEFINIR

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

1.5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIOLENCIA DE GENERO 55

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- **ACTUACIONES CON LA ALUMNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **ACTUACIONES CON EL ALUMNO O ALUMNOS AGRESORES:** aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **ACTUACIONES CON LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DEL ALUMNADO IMPLICADO:** actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- **ACTUACIONES CON LAS FAMILIAS:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- **ACTUACIONES CON EL PROFESORADO Y EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:** orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

PASO 11. COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS O RESPONSABLES LEGALES DEL ALUMNADO

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

56 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

PASO 12. SEGUIMIENTO DEL CASO POR PARTE DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

1.6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AGRESION HACIA EL PROFESORADO

Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

ANEXO IV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

CARACTERIZACIÓN

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

CONDUCTAS PROTEGIDAS:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

1.6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO 57

SUJETOS PROTEGIDOS:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados. Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO

PASO 1. PRIMERA ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

PASO 2. SOLICITUD DE AYUDA EXTERNA

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

PASO 3. COMUNICACIÓN AL EQUIPO DIRECTIVO Y A LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.?

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

PASO 4. SERVICIOS MÉDICOS

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. CONTACTO CON EL PROFESIONAL AGREDIDO

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. OFRECIMIENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.
- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

1.6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AGRESION HACIA EL PROFESORADO 59

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. OFRECIMIENTO DE APOYO PSICOLÓGICO

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. INFORME A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

60 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. RECOGIDA DE LA INFORMACIÓN

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. CANALIZACIÓN DE LA DENUNCIA

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

1.6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AGRESION HACIA EL PROFESORADO 61

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO IMPLICADO

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. COMUNICACIÓN A LA INSPECCIÓN EDUCATIVA Y OTROS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso. Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. REGISTRO INFORMÁTICO.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

62 Capítulo 1 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. JURISDICCIÓN

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- ACCIÓN PENAL: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- ACCIÓN CIVIL: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- DENUNCIA: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.

1.6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AGRESION HACIA EL PROFESORADO 63

- QUERRELLA: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. PLAZO

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos. Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. PRUEBAS

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción. En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

MODELO 1

A LA FISCALÍA DE MENORES

Don/Doña, con DNI núm., con teléfono de contacto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la C/, de, expone que el alumno/a, de años de edad, que cursa (detallar el hecho ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en
- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

El director o directora,

Fdo.:

MODELO 2

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Don/Doña, con DNI núm., con teléfono de contacto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la C/, de, expone que la persona, de años de edad, que cursa mayor de edad, (detallar el hecho ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/ Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en
- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a esta Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de
El director o directora,
Fdo.:

I.E.S. RIO VERDE

MARBELLA (MÁLAGA)

PLAN DE ABSENTISMO ESCOLAR

I.E.S. RIO VERDE

MARBELLA (MÁLAGA)

ÍNDICE

| | |
|--|----------|
| 1- Presentación..... | 3 |
| 2- Fundamentación. | |
| 2.1 Marco jurídico..... | 3 |
| 2.2 Marco teórico..... | 5 |
| 2.2.1. Concepto de absentismo escolar..... | 5 |
| 2.2.2 Tipos de absentismo escolar..... | 6 |
| 2.2.3. Factores de influencia..... | 6 |
| 3- Objetivos..... | 6 |
| 4- Procedimientos de actuación..... | 7 |
| 4.1. Protocolo de actuación..... | 7 |
| 5- Criterios para la justificación de las faltas de asistencia..... | 8 |
| ANEXOS..... | 9 |

1.7 PROTOCOLO DE ABSENTISMO 69

I.E.S. RIO VERDE

MARBELLA (MÁLAGA)

1. PRESENTACIÓN.

La educación es un instrumento al servicio del desarrollo y del progreso de las personas y las comunidades. El acceso a la educación y a una escolaridad continuada es un derecho de todos los niños , que constituye un factor esencial para favorecer el principio general de igualdad de oportunidades,

Sin embargo, la realidad es que determinados alumnos, generalmente procedentes de grupos sociales en situación socioeconómica desfavorecida, muestran una asistencia irregular a los centros escolares, desembocando frecuentemente en situaciones de absentismo escolar.

Por tanto, el absentismo escolar es un indicador de riesgo social y desprotección, fomentando la exclusión social en la edad adulta de los niños que lo han sufrido.

Siendo conscientes de esta problemática social, diversas administraciones vienen colaborando a través de programas específicos para garantizar el acceso ininterrumpido de los escolares a su centro educativo

En este sentido, la Consejería de Educación, aprobó el 25 de noviembre de 2003 el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. Más tarde, para el desarrollo del mismo, publicó la Orden de 19 de septiembre de 2005 por la que se desarrollan determinados aspectos de su funcionamiento. Es en este marco legislativo donde nace el presente Plan Provincial de Málaga contra el Absentismo Escolar, consensuado entre la Delegación Territorial de Educación, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la Fiscalía de Menores, la Policía Autonómica, FDAPA (Federación Democrática de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de Málaga), la Diputación Provincial de Málaga y diversas entidades públicas competentes en materia de absentismo escolar.

Por este motivo este Plan Provincial de Málaga contra el absentismo escolar debe ser el instrumento idóneo para tratar de erradicar el mismo.

A partir de este Plan Provincial, nuestro Instituto elabora el Plan de Absentismo Escolar del IES "Río Verde".

2. FUNDAMENTACIÓN.

2.1. Marco Jurídico.

La Constitución Española, en su artículo 27.4 establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Igualmente, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados y modalidades

Hay otras leyes que hacen referencia al absentismo escolar:

I.E.S. RIO VERDE**MARBELLA (MÁLAGA)**

- **Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor.** Recoge, en su artículo 11.4, que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria en aquellas edades que se establezcan en la legislación educativa vigente. A tal fin, se promoverán programas específicos para prevenir y evitar el absentismo escolar. Así mismo en el artículo 11.5, señala que los titulares de los centros educativos están especialmente obligados a poner en conocimiento de los organismos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores, de la Autoridad Judicial o del Ministerio Fiscal aquellos hechos que puedan suponer la existencia de situaciones de desprotección o riesgo o indicios de maltrato de menores, así como colaborar con los mismos para evitar y resolver tales situaciones en interés del menor, teniendo en cuenta que el artículo 23.1.b) de la Ley considera la ausencia de escolarización habitual del menor como uno de los supuestos de desamparo
- **Ley 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación.** Establece en su artículo 4.2 que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte garantizará el desarrollo de programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo, con especial atención a la transición entre las distintas etapas, ciclos y niveles educativos.
En el artículo 19 determina que la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dedique a tareas agrícolas de temporada o a profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones. Finalmente, en el artículo 24 contempla que las Administraciones Locales colaborarán con la Administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de los programas y actuaciones de compensación educativa contempladas en esta Ley, específicamente, en los programas de seguimiento del absentismo escolar, en las actuaciones dirigidas al alumnado de familias temporeras y en la inserción socio-laboral de jóvenes con especiales dificultades de acceso al empleo.
- **Decreto 167/2003, de 17 de junio,** por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, desarrolla la Ley de la Solidaridad, recogiendo en el Título III medidas para luchar contra el absentismo escolar, estableciendo las actuaciones a realizar y las competencias que corresponden a las diferentes administraciones locales y autonómicas. En desarrollo del Decreto 167/2003, de 17 de junio, la Orden de 26 de febrero de 2004, regula el procedimiento para la elaboración, aprobación, aplicación y evaluación de planes de compensación educativa por los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Estos planes deberán concretar, entre otras, (artículo 3) medidas para facilitar la integración escolar del alumnado que se ha incorporado tardíamente o de forma irregular al sistema educativo, así como de aquel alumnado que por sus condiciones sociales, económicas o de cualquier otro tipo presente riesgo de abandono prematuro del sistema educativo; así como actuaciones del centro dirigidas a la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar
- **El Decreto 362/2003, de 22 de diciembre,** por el que se aprueba el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía, establece como objetivos generales garantizar que los menores gocen de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la

1.7 PROTOCOLO DE ABSENTISMO 71

I.E.S. RIO VERDE

MARBELLA (MÁLAGA)

Constitución, la Convención de los Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales ratificados por España. Deben recogerse las faltas de asistencia con el mismo rigor que en el resto de las etapas obligatorias, pues se trata de una etapa fundamental para el desarrollo integral del niño y su posterior integración en las etapas de escolarización obligatoria.

- **El Acuerdo de 25 de noviembre de 2003**, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, en el que se incluye como uno de sus objetivos específicos el formalizar convenios de cooperación entre las distintas administraciones implicadas para la concreción de los objetivos y medidas incluidas en el Presente Plan Integral.
- **La Orden de 19 de septiembre de 2005**, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar pretende desarrollar, desde los distintos ámbitos de intervención (escolar, sociofamiliar e institucional), aquellas medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar dicha problemática.
- **La Orden de 15 de abril de 2011** por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante; instrumentalizadas a través de Convenios de Cooperación con las Entidades Locales y encaminadas a la realización de actividades educativas complementarias y extraescolares en centros docentes sostenidos con fondos públicos en el marco de lo establecido en el Decreto 167/2003, de 17 de junio

2.2 Marco Teórico.

2.2.1. Concepto de absentismo escolar.

“Se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentran escolarizados, sin motivo que lo justifique.”

Se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean 25 horas de clase en un mes o 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior , cuando a juicio de los tutores y del equipo educativo, la falta de asistencia al instituto pueda representar un riesgo para la educación del alumno , se actuará de forma inmediata.

2.2.2. Tipos de absentismo escolar.

- **Esporádico:** la no asistencia es coincidente en determinadas horas o áreas
- **Intermitente:** falta de asistencia en cualquiera de las sesiones de la jornada lectiva o en períodos completos, manteniéndose de forma reiterada a lo largo del curso.
- **De temporada:** ausencia en determinadas épocas

I.E.S. RIO VERDE

MARBELLA (MÁLAGA)

- **Crónico:** el alumnado matriculado no asiste de forma habitual y se produce una desescolarización limitada.
- **Absoluto:** el alumno o alumna, en edad de escolarización, se matricula y no asiste al centro.
- **Desescolarización:** no se tiene constancia de la matriculación de la alumna del alumno en algún centro.
- **Abandono:** alumnado que abandona el sistema con intención expresa de no volver. Tiene más incidencia en alumnado próximo a cumplir la edad obligatoria de asistencia.

2.2.3. Factores de influencia.

El Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, establece en su artículo 41 que los programas de lucha contra el absentismo escolar incluirán actuaciones en el ámbito escolar y en el socio-familiar

Podemos concluir por tanto, que el absentismo escolar es un problema en el que confluyen una variedad de factores de tipo familiar, escolar y social fuertemente interrelacionados.

A) ORIGEN FAMILIAR: Despreocupación o dejadez de la familia respecto a la asistencia al colegio, los menores dejan de asistir al centro porque se dedican a algún tipo de actividad laboral consentida o impuesta por la familia ,por imposición de la familia las alumnas se quedan en el domicilio al cuidado de sus hermanos más pequeños, problemas de diverso tipo (toxicomanías, alcoholismo, relaciones paternofiliales y de pareja muy deterioradas etc.) que impiden a los padres ejercer su responsabilidades.

B) ORIGEN ESCOLAR, cuando la escuela, el instituto, o el aula no es capaz de dar respuesta a las necesidades individuales que presentan algunos escolares.

C) ORIGEN SOCIAL, se produce al verse inmerso el alumno o alumna en un determinado núcleo de amigos/as o grupo de iguales, en las condiciones del barrio o zona donde vive y sus arquetipos culturales. Merece especial atención en cuanto a la etapa del desarrollo evolutivo, la adolescencia.

3- OBJETIVOS

- 1.- Prevenir los casos de absentismo, facilitando a los equipos educativos la puesta en marcha de las medidas que potencien la integración y la adaptación de la enseñanza a las necesidades características de alumnado en situación de riesgo social y el apoyo a las familias para favorecer la asistencia de sus hijos al centro docente.
2. Establecer los mecanismos que posibiliten la detección de las situaciones de absentismo y la puesta en marcha de medidas en el ámbito socio-familiar que las erradique,
3. Potenciar la coordinación entre administraciones integrando las aportaciones de los servicios educativos y de los servicios sociales

1.7 PROTOCOLO DE ABSENTISMO 73

I.E.S. RIO VERDE

MARBELLA (MÁLAGA)

4- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

La actuación de las administraciones en el absentismo escolar se realiza a tres niveles: Centro Educativo, Servicios Sociales y Equipo Técnico de Absentismo y/o Comisión Municipal.

El instituto tiene competencia en el primer nivel El centro educativo es el primer eslabón de la cadena de detección del absentismo escolar. Es en este nivel donde conviene actuar en un primer momento aprovechando las relaciones sociales que establece la escuela con su Comunidad Escolar, y favoreciendo por tanto la integración de todos los escolares. De la prontitud en detectar situaciones de riesgo para los menores absentistas podremos concluir que las actuaciones que desarrollemos para paliar este problema serán más fáciles de aplicar y se obtendrán resultados más fructíferos.

Cuando se sospeche de un caso de absentismo escolar, el tutor o profesor consultará con el orientador del Departamento de Orientación Educativa, con objeto de establecer una entrevista con la familia y analizar el contexto que rodea a la menor, así como establecer medidas de atención a la diversidad que favorezcan la continuidad de la menor en el Sistema Educativo, como por ejemplo:

4.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

En primer lugar hay un **control diario de asistencia a clase**. Cada profesor pasa lista al principio de clase y las ausencias las registra en Séneca.

Los tutores de cada grupo de alumnos llevarán un registro diario de la asistencia a clase con el fin de detectar posibles casos de absentismo escolar.

Según la orden 19 de septiembre de 2005, los padres y/o tutores legales tienen la obligación de notificar previamente, siempre que sea posible, la ausencia a clase del alumno. En todo caso, ante cualquier falta de asistencia del alumno, los padres y/o tutores legales, deberán justificarla por escrito en los tres días siguientes, entregando el documento justificativo al tutor/a. Dicho documento puede recogerse en conserjería. Dicha justificación deberá estar firmada por su tutor legal y podrá adjuntarse cualquier otro documento que justifique dicha ausencia (visita médica, etc). Es el tutor el que tiene la potestad de , en función de la documentación aportada por el alumno, justificar o no esa falta , registrándolo , si es el caso , en Séneca.

Desde Jefatura de Estudios, al finalizar cada mes, se hará un registro de las ausencias injustificadas grabadas en Séneca de los alumnos de cada grupo de secundaria y formación profesional básica.. Se elabora un informe de ese registro informando a cada tutor de las faltas aún sin justificar de cada alumno de su grupo .Los tutores llaman a los padres informando de esas faltas injustificadas de sus hijos, esperando que los padres las justifiquen., analizando la situación.

Es posible que los padres o tutores legales no puedan justificarlas, que el tutor no haya podido contactar con los padres o tutores legales, o que el tutor no considere que las razones que aportan los padres o tutores legales puedan justificar esas faltas de ausencia.

I.E.S. RIO VERDE

MARBELLA (MÁLAGA)

Los tutores de cada grupo de alumnos informan a Jefatura de Estudios de las gestiones realizadas con los padres (cuántas faltas han justificado, cuántas faltas quedan aún sin justificar, tipo de justificaciones, llamadas telefónicas a los padres, imposibilidad de contacto con los padres, etc.).

Desde Jefatura de Estudios se analiza cada situación de los alumnos y se decide citar a los padres de los alumnos considerados absentistas a una reunión en el instituto en Jefatura de Estudios dónde, por un lado se le entrega un requerimiento recordándole la obligatoriedad de que su hijo asista a clase y que si persiste en esa situación podría estar incumpliendo las obligaciones recogidas en los artículos 154 y 269,1y2 del Código Civil, y por otro lado, en dicha reunión se analiza con los padres la situación que está provocando las faltas de asistencia en clase y se busca una solución a esta situación y evitar, en la medida de lo posible, que se abra el expediente de absentismo.

Se levantará Acta de la reunión mantenida entre Jefatura de Estudios y la familia. Los padres han de firmar tanto la convocatoria de la reunión en el instituto como el Acta de la reunión.

En el caso de que haya sido imposible contactar con los padres o no hayan asistido a la reunión, se elaborará un Documento de derivación a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, remitido a Servicios Sociales del Ayuntamiento . Este documento contiene los datos de absentismo escolar con las faltas de asistencia a clase no resueltas , los datos personales de los alumnos absentistas y las intervenciones educativas realizadas (contactos realizados desde el instituto: tutores, Jefatura, Departamento de orientación, etc) con la familia del menor para solucionar el problema .

5. CRITERIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden 19 de septiembre de 2005:

“ Se considerará que hay un caso de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de veinticinco horas de clase en Educación Secundaria Obligatoria , o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase , respectivamente.

Sin perjuicio de lo recogido en el apartado anterior, cuando a juicio de los tutores y del equipo docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia al centro pueda representar un riesgo para la educación del alumno, se actuará de forma inmediata..

Por tanto, los padres tienen la obligación de notificar previamente, siempre que sea posible, la ausencia a clase del alumno.

En todo caso, ante cualquier falta de asistencia del alumno, los padres deberán justificarla por escrito en los tres días siguientes, entregando el documento justificativo.

Si la falta de asistencia es por visita médica , tendrá que traer el alumno un documento que justifique la asistencia al centro médico. Si la falta de asistencia es por enfermedad, tendrá que aportar el informe médico correspondiente.

1.7 PROTOCOLO DE ABSENTISMO 75

I.E.S. RIO VERDE

MARBELLA (MÁLAGA)

De manera excepcional, se podrán justificar aquellas situaciones en las que la familia exponga la imposibilidad de que su hijo asista a clase. Esta excepcionalidad no podrá repetirse en el tiempo, salvo criterio razonado por parte del tutor.

Si el motivo de las faltas de asistencias esté provocado por viaje a su país de origen, o por vacaciones de los padres, deberán firmar un documento en el centro , donde conste tanto la fecha de partida como la de regreso .Estas faltas quedarán registradas en Séneca como injustificadas siempre que estén bien motivadas ,no dándose inicio (en ese momento) al Protocolo de Absentismo.

Si llegada la fecha de regreso, el alumno no se presenta, se iniciará el protocolo de absentismo.. Si los tutores y/o guardadores legales viajan por causa de fuerza mayor y no cuentan con ninguna persona en quien puedan delegar el cuidado de los menores, debiendo viajar los menores con ellos, tendrán la obligación de justificar esta ausencia de manera fundamentada (motivos laborales, fallecimiento de un familiar ,etc.)El límite que se establece para estas ausencias es de siete días y se considerarán justificadas.

No se considerarán faltas justificadas las faltas de asistencia por acompañar a los padres a cualquier actividad laboral o cualquier gestión a realizar por los mismos.. Tampoco se consideran faltas de asistencia justificadas aquellas para realizar actividades propias de adultos.

ANEXOS.

[INICIO-DE-PROTOCOLO-ABSENTISMO.pdf](#)

[CONVOCATORIA-REUNIÓN - Acceso directo.lnk](#)

[ACTA-REUNIÓN-TUTOR-FAMILIAS-R.pdf](#)

[ANEXO-III.pdf](#)

[DOCUMENTO-SOBRE-LAS-ACTUACIONES-DEL-CENTRO.pdf](#)

[Justificante-viaje-o-fuerza-mayor-1.pdf](#)

[REQUERIMIENTO-A-LA-FAMILIA.pdf](#)

[REGISTRO-DE-CONTACTOS-DEL-CENTRO-EDUCATIVO.pdf](#)